Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones

VÍCTOR SAMPEDRO BLANCO

NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES, AGENDAS POLÍTICAS E INFORMATIVAS: EL CASO DE LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA

https://www2.march.es/bibliotecas/publicaciones/ficha/fjm-pub/1071/

MADRID
1 9 9 6

Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales

Castelló, 77. 28006 Madrid

VOLUMEN I

ÍNDICE

índice de tablas y figuras
Abreviaturas

INTRODUCCIÓN 1
Objeto de estudio 2
Preguntas teóricas 4
Preguntas empíricas, método y fuentes 9
Plan de trabajo 12

CAPITULO 1
Objeción de conciencia y movimientos sociales: el caso español 17

1.1. Objeción de conciencia, la política pacifista por otros medios 17
Objeción de conciencia y otras formas de resistencia a la guerra 19
La conciencia secularizada y la objeción ideológica..... 20
Objeción contingente y categórica 23
Desobediencia civil noviolenta, protesta política y objeción de conciencia..... 26
Movimientos de objeción de conciencia, la política pacifista por otros medios . . . 29

1.2. El movimiento y los números de la objeción en España 32
El movimiento de objeción español 33
La objeción de conciencia española en contexto europeo 38
Crecimiento exponencial 39
Perfil sociodemográfico . . . ; 43
Secularización y radicalización de los objetores 45

1.3. Conclusión 51

CAPITULO 2
Leyes, políticas y números de la objeción de conciencia 53

2.1. Leyes de objeción de conciencia: historia y presente 53
La evolución de las legislaciones europeas y el caso español 53
Doctrina supranacional y leyes españolas vigentes 60

2.2. Políticas y números de los objetores españoles 69
Proceso político y activismo de los objetores 70
Propósitos de las políticas de objeción y limitaciones de la legislación española . . 76
Una explicación de los números de objetores en España 88

2.3. Conclusión 100

CAPITULO 3

Marco teórico. Nuevos movimientos sociales y control de las agendas públicas 103

3.1. La construcción de la agenda y preguntas empíricas básicas 105

3.2. Nuevos movimientos sociales y agendas políticas e informativas 107

3.3. Hacia un modelo de análisis de la agenda política 111

3.4. Nuevos movimientos sociales y agendas mediáticas 117

3.5. Control de la agenda política e informativa 129

CAPITULO 4

La agenda política franquista 143

4.1. Curso político de la objeción de conciencia y sus fases.
Un anticipo de las conclusiones sobre la agenda política 143

4.2. La agenda política franquista (1967-1975) 148
Veto, bloqueo e imposición de la agenda del Gobierno 149
Veto de la iniciativa de 1970 154
Bloqueo de la iniciativa de 1971 158
Imposición de la reforma del Código de Justicia Militar, 1973 164

4.3. Orígenes del movimiento de objeción 171

4.4. Conclusión 181

CAPITULO 5

La agenda política de la transición (1976-1982) 187

5.1. El Servicio Nacional, las exigencias militares 188

5.2. Políticas placebo y agenda oculta. Medidas gubernamentales previas a 1978 195

5.3. Constitucionalización del derecho a eximirse del servicio de armas 203

5.4. La agenda legislativa de la transición 207
La labor política del MOC 208
I Legislatura, 1979-1982: la agenda parlamentaria 212

5.5. Conclusión 222

VOLUMEN II

CAPITULO 6

La agenda política socialista 232

6.1. II Legislatura, 1982-1986: una agenda marcada por la imposición 234

6.2. Ideología y estrategia de un nuevo movimiento social 243

6.3. III y IV legislatura, 1986-1993: el restablecimiento de la agenda 255

III legislatura, 1986-1989: un debate reabierto 257

IV legislatura, 1989-1993: el agravamiento político de un problema social 266

6.4. Cuestionando la agenda gubernamental 277

El problema social de ia objeción de conciencia, marcos discursivos 277

Estructura de oportunidad política, propuestas y curso político 290

6.5. Conclusión 311

CAPITULO 7

La agenda mediática y sus promotores 319

7.1. Perfil y fases de la agenda 322

7.2. Los promotores de la agenda informativa 329

7.3. Control gubernamental de la agenda política e informativa 336

7.4. Promoción informativa del movimiento de objetores 349

7.5. Crestas de conflicto e información 361

7.6. El silencio de la élite política y de los medios de comunicación 365

7.7. Conclusión 369

CAPITULO 8

La batalla de papel sobre la política de objeción de conciencia 373

8.1. Intensidad y límites del debate 376

8.2. Participantes y ventajas en el debate mediático 382

8.3. Baterías de argumentos políticos 395

8.4. Conclusión 408

CAPITULO 9

Algunas cuestiones teóricas,
nuevos movimientos sociales y control de las agendas políticas e informativas..... 412

9.1. Estrategias de los nuevos movimientos sociales,
formas y costes del control de la agenda política 413
Cuestionamiento de la agenda política 413
Formas de control de la agenda 421
Condiciones favorables y consecuencias negativas del control de la agenda 427

9.2. Medios informativos: ¿espacios de oposición o de poder? 434
Sobre la batalla de papel de la objeción de conciencia española 435
¿Agendas para el control o para la controversia? 437
Convergencia y divergencia del debate político e informativo 447

Referencias bibliográficas 452

Entrevistas y grupos de discusión 469

Anexo: Manual de Codificación 470

Capítulo 4

La agenda política franquista

Este capítulo y los dos siguientes analizan la agenda política de la objeción de conciencia. Comienzo ofreciendo una panorámica del curso político de la OC; es decir, la evolución de este tema en las instituciones políticas, contemplada a lo largo del tiempo; señalo sus etapas y las caracterizo, según los modelos de construcción (control) de la agenda que hemos denominado elitismo, pluralismo e institucionalismo. Adelanto, así, las conclusiones principales del estudio de la agenda política. El capítulo 5 se ocupará del período de la transición que, a efectos de este estudio, abarca hasta el último Gobierno de UCD. En el capítulo 6 estudiaremos la agenda de las tres primeras legislaturas socialistas (1982-1993).

1. Curso político de la objeción de conciencia y sus fases. Un anticipo de las conclusiones sobre la agenda política

La inexistencia de trabajos previos que se hayan ocupado del proceso político de la OC obliga a adoptar un método histórico-descriptivo. Identificaremos la posición de los Gobiernos, del principal grupo de presión - los militares - y del movimiento de objetores. Para ello presentaré las iniciativas y las propuestas de estos actores, así como ciertos textos que recogen sus posturas. También nos centraremos en las estrategias desarrolladas para impulsar o impedir el acceso de la OC a las agendas políticas. Las cuestiones básicas, recordémoslo, hacen referencia a (1) las medidas adoptadas para limitar la inclusión de la OC en la agenda política, (2) la redefinición del tema o la elección de políticas que implican un control de la agenda, (3) y sus consecuencias en el curso político posterior. Finalmente, los datos descriptivos son reorganizados en unas conclusiones, según el modelo de análisis presentado en el capítulo anterior, y que atiende a los procesos de enmarcamiento discursivo y a la estructura de oportunidad política. De esta forma, podremos identificar cada una de las etapas históricas con un modelo diferente de construcción de la agenda. Avanzo ahora, sumariamente, estas conclusiones.

Las agendas políticas en las que constatamos la presencia de la OC pueden emplazarse en tres etapas: el franquismo, el período de la transición y el período socialdemócrata, en el que, finalmente, se aprobaron las leyes marco (1984) y el reglamento del servicio civil (1988) vigentes

en la actualidad. La multiplicidad de iniciativas, su escasa o nula implementación y el fracaso de muchas de ellas revela un intrincado y dilatado curso político, marcado por el control de la agenda. La Tabla 4.1. recoge esa cronología y las demandas inmediatas de los objetores, que irán radicalizándose.

Tabla 4.1. Regulación, política sustantiva y demandas de los movimientos de objetores en España. Las tres fases de la agenda política.

AÑO	REGULACION y MEDIDAS DEL EJECUTIVO	POLITICA SUSTANTIVA	DEMANDAS INMEDIATAS DEL MOVIMIENTO
1970	Primer proyecto de ley gubernamental sobre OC religiosa	Condenas de 6 años de prisión consecutivas hasta la edad de 38	Estatuto legal de OC secular y Servicios sociales civiles
1971	Segundo proyecto de ley gubernamental sobre OC religiosa	Idem	Idem
1973	Reforma del Código Penal Militar	Condena de prisión única de 3 a 8 años. Inhabilitación permanente para cargos, contratos públicos y derechos políticos	Idem
1976	Decreto de OC religiosa	Idem	Idem
1977	Incorporación aplazada a las obligaciones militares de cualquier objetor	Aplazamientos castrenses, discrecionales y secretos. Prohibición de propaganda. Igual condena penal.	Idem
1978	Reconocimiento constitucional de la OC	Idem	Idem
1980	Fallido proyecto de OC secular de la UCD	Idem	Idem
1984	Ley de OC Secular y Código de Sanciones del Servicio civil	Idem; posibilidad de propaganda. Reconocimiento oficial de objetores	Liberalización de la ley y comienzos de la campaña de desobediencia civil
1988	Decreto del servicio civil sustitutorio	Desarrollo del Servicio Civil	Abolición del servicio militar

Fuentes legales: *Boletín Oficial del Estado, 1102,* 2 de junio de 1970; *Boletín Oficial del Estado, 1146, 5 de* mayo de 1971; *Boletín Oficial del Estado, 1288, 26 de* julio de 1973; *Boletín Oficial del Estado, 304, 19 de* Diciembre de 1973; *Boletín Oficial del Estado, 4, 5 de* enero de 1976; *Circular Interna del Ministerio de Defensa,* 26 de noviembre de 1977; *Boletín Oficial del Estado,* 311, 29 de diciembre de 1978; *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados.* I Legislatura. Serie A, 167-I, 22 de octubre de 1980; *Boletín Oficial del Estado, 311,* 24 de diciembre de 1984; *Boletín Oficial del Estado, 18, 21 de enero* de 1988.

Fuentes del Movimiento: Carta de los manifestantes de "La marcha a la prisión" dirigida a los ministros de Justicia y Defensa, 21 de marzo de 1971; Documento interno de Pax Christi (I), Barcelona, 2 de agosto de 1973; Documento interno de Pax Christi (II), Barcelona, 1973; Documento interno de Justicia y Paz (I), "Voluntarios para el Desarrollo", marzo de 1974; Documento interno de Justicia y Paz (II), "Voluntarios para el desarrollo", mayo de 1975; Propuesta de "Proyecto de estatuto para los objetores de conciencia al servicio militar", presentada al gobierno por la comisión de Justicia y Paz en noviembre de 1976; Documento interno del MOC (I) "Propuesta de un estatuto para el objetor de

conciencia y un Servicio Civil", julio de 1977; "Propuesta de un estatuto para el objetor de conciencia y un Servicio Civil", Grupo MOC-Madrid, 1980.

La Tabla 4.1. revela varios rasgos del curso político propio de los temas sometidos al control de la agenda: la demora en el tratamiento de este tema por las instituciones, en abierta y progresiva contradicción con el marco legal, y el distanciamiento creciente entre las respuestas institucionales y las demandas articuladas por el movimiento de OC.

La agenda franquista integró la OC como un delito específico del Código de Justicia Militar en 1973. Dos proyectos gubernamentales para regular mediante decreto la OC religiosa (1970 y 1971) fueron rechazados por la Comisión de Defensa Nacional de las Cortes, constituyendo un caso único en la dictadura. Veremos que se trata de un control elitista puro de la agenda, ejercido por el veto explícito de la jerarquía castrense, con el resultado de la criminalización y la represión de los objetores. Desde sus inicios, las demandas de los objetores respondían a la línea más reivindicativa de la OC ideológica. Los integrantes de la primera movilización de objetores establecían en 1971 unas bases legales que no fueron recogidas siquiera por la legislación de 1984. Estas reivindicaciones pedían el reconocimiento del objetor por "razones de conciencia o convicción profunda" y en cualquier momento "tanto si no han sido llamados aún a filas como si están movilizados o en la reserva". El "servicio civil" revestiría un "carácter social para combatir la miseria, la ignorancia y la injusticia, causas de conflictos y de guerras"; no debería incidir en el paro, y tendría la misma duración que el servicio militar. Finalmente, las penas para los insumisos debieran abarcar "un período de prisión equivalente a la duración del servicio militar".[1] Las mismas demandas se reiteraron, con nulos resultados, al hilo de la restrictiva iniciativa del Gobierno en 1973. Por último, ya que la única disposición legal decretaba la cárcel, los activistas recurrieron a la resistencia legal noviolenta para promover sus reivindicaciones. La OC secular se identificaba con la desobediencia civil, una estrategia constante del movimiento de objetores español.

El control elitista explícito de la agenda del franquismo se transformó en implícito durante la transición, apoyado en el consenso de no vulnerar unas restricciones establecidas, en gran medida, por la elite militar. Una vez disueltas las Cortes franquistas, el gobierno dictó un decreto (R.D. 3011/1976) que reconocía de forma ambigua la OC religiosa, y que nunca fue puesto en práctica. Se trataba de un ajuste jurídico meramente formal, pero necesario para cumplir los

[1] "Carta de los caminantes de la 'Marcha a la prisión' a los Ministros de Justicia y del Ejército", documento firmado por Gonzalo Arias, Lluis Fenollosa, Santiago A. del Riego Juan, Mara González y María Angels Recasens, 27 de marzo de 1971, Toulouse, Francia.

requisitos mínimos en materia de derechos humanos y los compromisos internacionales de la incipiente democracia. La política sustantiva se redujo a la amenaza disuasoria de las condenas franquistas (derogadas en 1985), y a la concesión de la "incorporación aplazada". Ésta última era una simple orden interna del Ministerio de Defensa, que jamás fue hecha pública y que eximió de las obligaciones militares a los objetores en espera de un marco legal. Esta medida alegal y de aplicación arbitraria, gestionada por los militares, respondía a la negativa de éstos últimos a que se legislase una exención regularizada, desvinculada de las estructuras castrenses. El conflicto con los objetores, que no acataron el decreto de OC religiosa, se encubrió, permitiendo la demora del proceso político. Sin embargo, la Constitución de 1978 reconoció la OC al servicio militar en el artículo 30.2.

La UCD intentó desarrollar el mandato constitucional, promoviendo la primera ley de OC secular en 1980, pero el proyecto no prosperó tras el intento de golpe de estado de 1981. En ese momento, la regulación de la OC se distinguía por su atraso. Por ejemplo, España destacaba por ser el único país de Europa occidental donde la información y la propaganda de la OC eran consideradas delito militar.[2] La situación coincidía, además, con lo que hemos denominado regulaciones premodernas de la OC: exención arbitraria, combinada con la amenaza de fuertes penalizaciones, y sin posibilidad de realizar ninguna clase de servicio sustitutorio.

La agenda política de la transición contrastaba también con las demandas de los objetores. En 1977 se fundó el Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC)[3] para rechazar colectivamente el decreto de OC religiosa. El trabajo político del movimiento se centró en la elaboración de un artículo constitucional que reconociese la OC como un derecho fundamental y en lograr la aprobación de una ley de OC progresista. A partir de finales de 1977, el MOC denunció la aplicación arbitraria de la "incorporación aplazada" y continuó sus demandas a través de una plataforma de reivindicaciones que, en términos generales, coincide con la doctrina actual del Parlamento Europeo.[4] Hasta 1980 el MOC propuso un modelo de servicio civil con un alto

---

[2] Véase WRI (War Resisters International). 1981. *Conscription and Conscientious Objection. A Brief Survey.* Marzo. WRI: Londres.

En 1980 veinte objetores de conciencia vascos intentaron romper falta de conocimiento público de la incorporación aplazada distribuyendo panfletos a la puerta de las oficinas de reclutamiento. Se les aplicó la legislación militar y permanecieron detenidos de marzo a junio. Huelgas de hambre, los apoyos de partidos políticos, fuerzas sindicales y religiosas, y la presión de Amnistía Internacional consiguieron su puesta en libertad (Rius, 1988: 153-157).

[3] A partir de ahora empleo las siglas MOC para referirme a esta organización del movimiento de OC. Para referirme a las diferentes organizaciones, en su conjunto, emplearé: "movimiento de OC", o "movimiento de objetores".

[4] Véase capítulo 2.1. "Doctrina supranacional y leyes españolas vigentes.

grado de autogestión, desarrollado en colaboración con las administraciones locales y autonómicas. Estas propuestas legislativas, a pesar de su fracaso a la hora de plantearlas, fueron retomadas posteriormente por otros actores, en sucesivos intentos de reformar las leyes socialistas.

En 1983 el primer Gobierno socialista comenzó la tramitación de las leyes vigentes en la actualidad. Para entonces, el retraso legal se había agravado, tal como pudimos constatar en el capítulo anterior; incluso frente a los países del Este de Europa. La legislación de 1984 comportó el paso, sin tránsito intermedio, a un marco legal posmoderno: exención regularizada de la objeción secular y servicios civiles sustitutorios. Sin embargo, también hemos analizado la oposición desplegada por el movimiento de objetores, que criticó con contundencia la ley. La exclusión de los motivos político-ideológicos, la capacidad del CNOC para recabar información sobre los solicitantes y la imposibilidad de objetar durante el servicio militar fueron interpretadas como potenciales violaciones de la libertad ideológica. La duración de la prestación social, cuya duración puede superar a la del servicio militar en la mitad o en el doble, se consideró discriminatoria. Estas críticas fueron recogidas en las enmiendas de numerosos Grupos parlamentarios, y el Defensor del Pueblo las hizo suyas en el recurso que presentó a la casi totalidad de la legislación. En definitiva, el nuevo marco jurídico encontró el rechazo frontal de los colectivos afectados, cuyas demandas alcanzaron una proyección política considerable.

La nota más distintiva de este proceso político reside en que España pasó a ser en 1984 el primer país que adoptaba una ley de OC, sin regulación previa alguna, y ante un movimiento de objetores que abandonará la demanda de un marco legal más progresista, para oponerse frontalmente al servicio militar. La estrategia adoptada por los activistas fue, nuevamente, la desobediencia civil, tanto a las leyes de objeción como a las del servicio militar. El movimiento se apoyó en la profunda crisis de legitimidad del reclutamiento forzoso entre amplios sectores de la opinión pública para reivindicar su abolición.

Durante la etapa socialista, el control de la agenda política puede definirse como elitismo institucional. Por una parte, el Ministerio de Defensa, clave para la estabilidad de los primeros Gobiernos socialistas, logró un cambio de enfoque sobre la regulación de la OC, que se dirimió en disputas ministeriales entre las carteras de Justicia y de Defensa, con la victoria final de las tesis de ésta última. En la oposición, el PSOE consideraba la OC casi como derecho fundamental, desde el Gobierno el ejercicio de la objeción fue regulado como mera exención del servicio militar, con las consiguientes restricciones. Tal como hemos señalado en el capítulo anterior, las leyes de 1984 fijaron como principal objetivo la salvaguarda del Ejército basado en el

reclutamiento obligatorio, uno de los objetivos institucionales nucleares del Ministerio de Defensa. La agenda socialista no responde a un control elitista puro, sino que incorpora una política impositiva en cuyo diseño primaron los intereses de los actores con mayor peso institucional (ciertos sectores militares y del Gobierno) y que, posteriormente, institucionalizó el rechazo de los grupos marginados del proceso político. El conflicto con los objetores se institucionalizó en tres vías: el cuestionamiento de las leyes se transformó en impugnaciones jurídicas ante los tribunales de alto rango (Constitucional y Supremo), las instituciones burocráticas creadas por la OC gestionaron el reconocimiento y la exención de los objetores, y la desobediencia de los insumisos se derivó hacia su procesamiento penal. Estos procesos institucionales, relativamente aislados del debate público y político, confirieron el perfil último de la política de OC. Sin embargo, podremos constatar que el control institucional de la agenda, en un período de consolidación democrática, permite un nivel de controversia mucho mayor que el de etapas anteriores. En este sentido, destacan la competencia electoral en torno al servicio militar, y las iniciativas parlamentarias de la oposición, que cuestionaron la base de la política de OC: el Ejército de leva.

Emplearé este capítulo y los dos siguientes para presentar la evidencia y argumentar las conclusiones que de modo tan sumario he enunciado.

2. La agenda política franquista (1967-1975)

Dos factores impulsaron las primeras tentativas para incorporar la OC a la agenda política del franquismo. En primer lugar, las prolongadas condenas de cárcel de los objetores evidenciaron su insuficiencia para contener un problema creciente, convirtiéndose además en un impedimento para las relaciones internacionales del régimen autoritario. Esto creará conflictos entre las diferentes familias del franquismo. Los sectores aperturistas, en especial los católicos, se mostraron favorables a regular la OC religiosa en 1970 y 1971, frente a una cúpula militar inmovilista que vetó sus iniciativas, ejerciendo un control elitista puro de la agenda. En segundo lugar, el incipiente movimiento de OC ideológica surgió con la decidida voluntad de lograr una regulación progresista de la OC; recurriendo a una estrategia con importantes conexiones internacionales, ligada a varias plataformas de oposición a la dictadura y a los sectores católicos de la élite política.

Por tanto, la estructura de oportunidad política se abrió con el estrecho disenso que permitía el "pluralismo limitado" (Linz, 1973) franquista, pero se cerró ante la negativa reiterada de la jerarquía militar a reconocer el derecho a la OC, por limitadas que fueran las propuestas. La Comisión de Defensa de las Cortes, principal órgano de representación corporativa castrense, tan sólo consintió una definición penal del problema de los objetores. Tras el rechazo de los dos proyectos gubernamentales para elaborar un decreto de OC religiosa, en 1973 la OC fue tipificada como "delito de incumplimiento en términos absolutos de la primordial obligación de servir a la Patria con las armas".[5]

Veto, bloqueo e imposición de la agenda del Gobierno

En este apartado expondré los orígenes de la OC y analizaré los tres proyectos enviados por el Gobierno a las Cortes. En concreto, nos centraremos en los factores que impulsaron los proyectos gubernamentales, para después analizar los debates a los que dieron lugar en la Comisión de Defensa Nacional. Así, desvelaremos los recursos retóricos y procedimentales que el Gobierno y la Comisión emplearon; el primero para procurar una regulación muy limitada de la OC, la segunda para vetar toda iniciativa que propusiese una exención regularizada del servicio de armas para los objetores.

Surgimiento del problema y de las iniciativas del Gobierno

La OC reviste una escasa relevancia social hasta finales de los años sesenta. Tras algunos casos esporádicos en la guerra civil, Jesús Martín Nohales, un Testigo de Jehová, se convirtió en 1958 en el primer objetor encarcelado por el franquismo. A partir de entonces, los miembros de esta Iglesia serán juzgados y condenados en consejos de guerra por delito de "desobediencia" o "sedición", con penas de cárcel de hasta 6 años. Al reiterarse la negativa al servicio militar, tras el cumplimiento de las condenas, éstas se sucedían - agravadas por "reincidencia" - hasta los 38 años, edad límite para las obligaciones militares. Las "condenas en cadena" eran consecuencia lógica de uno de los principios del régimen franquista. Según el artículo 7 del Fuero de los Españoles, constituía "título de honor para *todos* los españoles servir a la Patria *con las armas*".

---

[5] Preámbulo de la Reforma del art. 383 bis del Código de Justicia Militar. *Boletín Oficial del Estado*, 304, 19 de diciembre de 1973.

La interpretación restrictiva de este principio cerró las puertas a cualquier excepción individual o colectiva, así como a la implantación de servicios no armados.

La ausencia de un precepto legal que tipificase la conducta de los Testigos de Jehová forzó la búsqueda infructuosa de soluciones jurídicas. La crítica de las "condenas en cadena" era unánime desde las instancias doctrinales. Se propuso que la OC fuese comprendida como un caso de "estado de necesidad", que excluía la "exigibilidad de la conducta"; o bien como "ejercicio legítimo de un derecho", basado en creencias religiosas (Millán, 1990: 86-89). Pero, como veremos, los procuradores de la Comisión de Defensa Nacional (en su mayoría militares de alta graduación) entendieron la OC en el marco del Código de Justicia Militar, como "delito contra los fines y medios de acción del Ejército". Es decir, se definió la OC como una conducta manifiestamente culpable, que implicaba graves riesgos para la institución castrense y que, por tanto, debiera ser castigada con toda la severidad posible.

Sin embargo, algunos ámbitos castrenses también expresaron la urgencia de un cambio legal. Sirva como ejemplo la sentencia de un consejo de guerra, que expresó la necesidad de que se estableciesen obligaciones alternativas o la implantación de una sanción penal que "no convierta este castigo, necesario y justo, si proporcionado, en una ininterrumida serie de condenas cada vez en más cuantía, como la experiencia viene demostrando".[6] Explica tales afirmaciones el hecho de que a comienzos de 1973 se encontrasen en prisión ininterrumpida 264 Testigos de Jehová y que, a partir de 1970, se superasen los 50 casos anuales (Jiménez, 1973:264). El mero pragmatismo recomendaba una reforma de las condenas, ya que la jurisdicción militar mostraba síntomas de saturación, debido a sus desproporcionadas competencias en materia de Orden Público. Durante 1972, los tribunales militares condenaron a 222 civiles por "insultos e injurias al Ejército". El año siguiente, 256 ciudadanos fueron condenados en consejos de guerra. A todo ello hay que sumar los numerosos procesos por conflictos laborales y manifestaciones que se saldaron en incidentes con las militarizadas fuerzas de seguridad (Ballbé, 1983: 449-441).

En principio, los proyectos de ley sobre la OC religiosa surgieron para atender este problema. Pero las fisuras de las elites militares y civiles, que se manifestaron en el último período de la dictadura, explican tanto el envío a las Cortes de estas iniciativas como el rechazo y las imposiciones de la Comisión de Defensa Nacional.

---

[6] Citado en Jiménez, 1973: 31-32.

En el seno de las Fuerzas Armadas franquistas podía hablarse de dos elites, que adoptaron posturas enfrentadas ante la problemática de la OC. Dichas desavenencias eran síntoma de un conflicto de mayor calado. La *elite profesional* la formaban los diplomados de Estado Mayor de los tres Ejércitos, que ejercían labores de asesoramiento y planificación del mando. Era la "elite organizativa" o "núcleo pensante", entre la que destacaba el teniente general Manuel Díez-Alegría, casi el único procurador militar que defendió los proyectos gubernativos sobre OC en la Comisión de Defensa. La *elite militar*, propiamente dicha, comprendía a todos generales, que debían su cargo a la cooptación de sus superiores jerárquicos, de sus pares y al referendo del general Franco. Ocupaban los centros estratégicos para la adopción de decisiones y constituían la "elite política", "núcleo dirigente" y " vértice jerárquico" (Olmeda, 1988: 42 y 317). La reconversión técnica que pretendía la "elite profesional", aspiraba a un Ejército reducido con unidades especializadas, pero amenazaba al último grupo mencionado, identificable con los "africanistas"; su capacitación estratégica se limitaba a la guerra de Marruecos, que después transplantaron a la guerra civil (Fernández, 1985:201-206; Ynfante, 1976:23-24). Mientras para el teniente general Díez-Alegría, genuino militar "liberal", el reconocimiento de la OC religiosa era un requisito más del proceso de modernización, el sector "africanista" lo entendió como un ataque a las "esencias" del 18 de julio. Militares de alta graduación como Angel Campano López, Tomás García Rebull o Carlos Iniesta Cano descollan como beligerantes oradores que lograron vetar las iniciativas del Gobierno. Coinciden con los "integristas" que también vetaron la ley de Defensa Nacional que promovía Díez-Alegría. En 1974, meses después de la controversia mantenida en el último debate sobre OC, lograron su destitución, al identificarlo falsamente como el "Spínola español", que conspiraba un trasunto de la Revolución de los Claveles a la española. Más adelante, actuaron como la "línea dura" del generalato que promovió la intentona golpista de 1981 (Fernández, 1985:190).

El veto de la Comisión de Defensa Nacional a las iniciativas del Gobierno, revela el control corporativo de la agenda militar que ejercieron los "africanistas" o "integristas". Aunque algo reducida en la última etapa, su presencia en las Cortes de la dictadura aseguraba ese control. Los tres ministros militares y el presidente del Consejo Superior de Justicia Militar tenían garantizado un escaño. Hasta principios de los setenta fueron procuradores permanentes, por designación libre de Franco, algunos de los militares que más reacios se mostraron ante la posibilidad de reconocer la OC: Carrero Blanco (que cuando asumió la presidencia de Gobierno envió el proyecto de reforma penal de 1973), Agustín Muñoz Grandes, Camilo Alonso Vega y Raimundo Fernández-Cuesta, que en los debates de la Comisión adoptaron las posturas más

rígidas. A éstos deben añadirse varios "generales azules", afiliados a la Falange, como Carlos Iniesta Cano, Santiago Pardo Canalís, Antonio Pedrosa Latas y Fernando García Rebull. Además de ejercer el control absoluto sobre la Comisión de Defensa Nacional, sólo el Ejército de Tierra - núcleo de los africanistas - estuvo representado por el 20% y 30% de procuradores en todo el período de las Cortes franquistas (Busquets, 1984: 270-271). Esto explica que el Gobierno rehuyese una discusión en Pleno de los proyectos sobre OC, y que la Comisión de Defensa Nacional los vetase.

El Ejército jamás dudó en apoyar al régimen, pero no así a los Gobiernos, en especial cuando comenzaron a incorporar a las "familias aperturistas" (católicos y tecnócratas) que entendían que la dictadura no era enteramente legítima, al no coincidir con los valores imperantes en la población y, sobre todo, en Europa occidental (De Miguel, 1975:361). En 1957 la etapa del predominio falangista y de los "directorios militares" daba paso a los Gobiernos de tecnócratas del Opus Dei y "liberales católicos", que desplazaron a los ministros militares. Frente a éstos últimos, representaban una generación puente, significativamente más joven y alejada de la mitología de la Cruzada. El Gobierno que remitió los proyectos de ley sobre OC religiosa en 1970 y 1971 fue el llamado "Gobierno monocolor", formado mayoritariamente por opusdeístas y miembros de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, bajo la vicepresidencia de Carrero Blanco. Encargados del desarrollo económico y de las relaciones exteriores, entendieron la necesidad de acometer ciertas reformas con el fin de abrir el régimen a las relaciones comerciales con Europa. Los católicos habían impulsado la Ley de Libertad Religiosa (1967), al hilo de las negociaciones con la Santa Sede. Marcelino Oreja Aguirre, que había tomado parte en la elaboración de dicha ley, defendió también la necesidad de regular la OC en los debates de la Comisión Nacional. Además, el Gobierno invocó la Ley de Libertad Religiosa y los textos del Concilio Vaticano II para justificar el envío de sus proyectos.

Por otra parte, la tramitación de los proyectos de ley coincide con períodos clave en la política exterior de la dictadura. López Bravo, ministro de Exterior tecnócrata, negoció en junio de 1970 el Acuerdo Preferencial con el Mercado Común Europeo, un mes más tarde se redactó un nuevo anteproyecto para el Concordato con la Santa Sede. Son precisamente éstas las fechas en las que la Comisión de Defensa Nacional debatió el primer proyecto sobre OC religiosa. El segundo proyecto en 1971 muestra también una estrecha vinculación con la política internacional. En enero de 1971, fruto de las presiones del incipiente movimiento de objetores noviolentos, el Consejo de Europa denunciaba "la severidad extraordinaria con la cual el derecho español amenaza a los elementos de su juventud que reclaman la objeción de conciencia" y "espera que

el Gobierno español pueda reconsiderar su posición frente a los objetores de conciencia y permitir[les] por decreto provisional [...] la posibilidad de ser útiles a la sociedad conforme a los Derechos del Hombre".[7] En el mes de julio de ese año se debatía (y rechazaba) la petición del Gobierno para elaborar dicho decreto.

El último proyecto, una mera reforma del Código de Justicia Militar, fue remitido en 1973 por un nuevo Gobierno, el del "funcionariato". Estaba formado fundamentalmente por políticos de alta preparación en las instituciones civiles y militares, eran leales al régimen y renunciaban a emprender reformas de calado. Lo presidía, además, el almirante Carrero Blanco, cabeza del sector "inmovilista" (De Miguel, 1975: 83). Sin embargo, las relaciones exteriores continuaban siendo un problema pendiente. En 1973 el Vaticano exigió una revisión total del Concordato y se negoció con el Mercado Común Europeo un nuevo Protocolo Adicional, con intensos contactos a lo largo del año que culminaron en noviembre (López Rodó, 1987: 96-107). Una vez más, ese mismo mes se debatía la iniciativa del Gobierno para acabar con las condenas en cadena, instaurando una única pena de prisión. No se pretendía ya reconocer la OC, sino rebajar el nivel de represión. Frente a las reformas y derogaciones de otros textos legales, imprescindibles para avanzar en los compromisos internacionales, el Gobierno de los "funcionarios" y la "elite militar" más integrista acordaban esta medida con escasos costes políticos.

Ninguna de las muchas memorias que he consultado y que fueron escritas por civiles y militares, entonces en el Gobierno, hace referencia a la política de OC. Sin embargo, las intervenciones de los diferentes procuradores en los debates, que pronto analizaremos, y su adscripción a las familias políticas señaladas avalan la explicación que he proporcionado. La regulación de la OC religiosa se ofrecía a los sectores aperturistas como una política que, sin cuestionar el régimen franquista, podía mejorar la imagen de la dictadura en el extranjero. Por otra parte, no revestía las consecuencias que pudiera reportar la reforma de la Ley de Orden Público o la del Movimiento, también inaceptables en el marco de las democracias europeas e, incluso, para el Vaticano. Sin embargo, los militares "africanistas" lo interpretaron como una claudicación ante la presión extranjera, fruto de "campañas bolcheviques". En las próximas páginas analizaremos en detalle los proyectos gubernamentales, la presión ejercida por el incipiente movimiento de OC ideológica y las desavenencias entre las distintas familias políticas, que se explicitaron en los debates mantenidos en la Comisión de Defensa Nacional. Jugarán un

[7] Proposición Resolutiva relativa a la situación de los objetores de conciencia en España. Consejo de Europa de Estrasburgo, 22 de enero de 1971. Texto completo en Pereña, 1971:74.

papel clave los procuradores "familiares", elegidos directamente por los cabezas de familia y que defendieron las iniciativas del Gobierno, enfrentándose a la encendida dialéctica de la elite militar.

Veto de la iniciativa de 1970

Los Testigos de Jehová no realizaron ningún tipo de presión o denuncia, fieles al principio de neutralidad que les prohibe la participación en las estructuras políticas. Pero, al margen de ellos, el movimiento de objeción ideológica comenzaba a gestarse. A finales de los sesenta, el filosófo pacifista Lanza del Vasto, organizó en Cataluña varias charlas en las que expuso la noviolencia y la OC como medio para lograr el cambio social. A partir de entonces se iniciará el envío de cartas al Ministerio del Ejército solicitando el reconocimiento legal de los objetores y un servicio civil (Rius, 1988:136). Con apoyos relevantes en los sectores eclesiásticos progresistas, se pretendió establecer un servicio civil en el Tercer Mundo, a través de ciertas disposiciones de la Ley General de Servicio Militar (1968) y su reglamento (1969). En concreto, la Comisión Episcopal de Misiones presionó para que el Consejo de Ministros reconociese la posibilidad de sustituir el servicio militar por "programas socio-asistenciales de tipo cultural y técnico u otros de cooperación apostólica". La presencia de los tres Ministerios militares estaría garantizada en una Comisión Interministerial (no olvidemos que la cartera de Exteriores corría entonces a cargo del católico Fernando María Castiella) que gestionaría dicho servicio. Indiscutiblemente, los objetores permanecerían sujetos a la jurisdicción castrense.[8]

La respuesta de la Administración franquista fue la acostumbrada, y se repetiría en otras muchas ocasiones: el silencio. Sin embargo, los servicios en el Tercer Mundo podrían haber constituido una salida para los objetores universitarios no violentos, cuyo primer caso surgió en 1971. Medidas de este tipo habían sido adoptadas en Francia e Italia, previamente a la regulación específica de la OC. Sin embargo, los informes del Ejército y de la Marina españoles indicaban que la escasa relevancia numérica de los objetores hacía innecesario establecer "una discriminación entre los reclutas".[9]

---

[8] Con anterioridad, la Federación Española del Misionerismo Seglar había enviado en 1968 un escrito a la Comisión de Defensa, intentando convertir la exención quinta del art. 60 de la Ley se Servicio Militar en un servicio civil misionero. Véase *Vida Nueva*, 715, 21 de febrero de 1970.

[9] Informes de los ministerios del Ejército y de la Marina del 3 de mayo de 1965, citados en sesión de la Comisión de Defensa Nacional. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de las Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 91, 7 de julio de 1970, p.18.

El incremento de los Testigos de Jehová, que cumplían impasible y reiteradamente sus penas de prisión, confirió un carácter urgente al problema de los objetores. Varios miembros de los Cuerpos jurídicos de los tres Ejércitos y determinados mandos militares propusieron al Gobierno una solución definitiva, que ya se había anunciado en 1969.[10] La situación de un Testigo de Jehová condenado a 11 años de prisión ininterrumpida saltó a la prensa internacional (Rius, 1988: 135-136). Fue acogido por Amnistía Internacional y vino a sumarse a las denuncias en los foros extranjeros motivadas por el proceso de Burgos, que se celebró a finales de 1970. En abril de ese año el Consejo de Ministros remitió a las Cortes el primer proyecto de ley de objeción religiosa. El Gobierno invocaba la Ley de Libertad Religiosa, pero la elite militar se negó a reconocer sus consecuencias para el reclutamiento. Por primera vez en la dictadura las Cortes rechazaban una iniciativa del Gobierno.

El preámbulo del texto enviado a las Cortes apelaba explícitamente al "principio de libertad religiosa" y, a pesar de su encabezamiento como "proyecto de ley", se componía de tan sólo tres artículos. En realidad, el Gobierno sólo requería la "autorización" de la Comisión de Defensa para solventar mediante decreto el encarcelamiento prolongado de los Testigos de Jehová. El primer artículo, sumamente breve, era de una ambigüedad calculada. Tan sólo concretaba que se decretaría "la prestación del servicio militar en Unidades o Servicios Especiales y durante un período de hasta tres años", el doble que el "servicio militar normal". Cabían, por tanto, dos opciones: que se tratase de un servicio militar no armado o que los objetores fuesen enviados a unidades de castigo, como de hecho ocurrió en más de un caso. Quedaba descartada cualquier clase de servicios civiles. Los dos restantes artículos intentaban solventar diferentes situaciones penales derivadas del Código de Justicia Militar entonces vigente: concesión de indulto para todos los encarcelados y pase a la reserva para aquéllos que ya hubiesen cumplido los tres años de prisión.[11]

El 9 de julio de 1970, la Comisión de Defensa acordó en una sesión de tan sólo dos horas y media la devolución del proyecto. La decisión se apoyaba en diferentes argumentaciones, todas ellas exponentes de diferentes recursos retóricos para negar el acceso a la agenda política de determinados problemas sociales. Por orden de relevancia, se señaló que el reconocimiento de la OC era incompatible con los principios del régimen político, que conllevaba excesivos riesgos,

---

[10] Véase *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de las Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 91, 7 de julio de 1970, p. 11, donde se afirma que en los debates sobre el Proyecto de Movilización Militar se hicieron públicas las intenciones del Gobierno de regular la OC.

[11] Véase el texto completo en Pereña, 1971: 87.

que se vulneraba el proceso legislativo y, finalmente, que se trataba de un asunto sin solución política posible. Revisemos brevemente cada uno de estos argumentos.

La mayoría de los procuradores afirmó la *incompatibilidad con el Fuero de los Españoles*. En este sentido, se indicaba (a) que la OC cuestionaba la obligatoriedad del servicio militar, por tanto, de aceptarse se incurriría en contrafuero. (b) La apoyatura en la Ley de Libertad Religiosa era refutada, interpretándose en sentido contrario al gubernamental. Se alegó, por ejemplo, que la libertad religiosa no podía equipararse a "libertad de conciencia", ya que supondría una discriminación con respecto a los católicos o, en un estilo más retórico, porque "en muchas ocasiones (y España sabe mucho de esto) se combate precisamente en favor de la religión".[12] (c) Por último, la Comisión precisaba que la concesión de indultos era competencia exclusiva del Jefe del Estado.

En segundo lugar, se exageró el *riesgo* que implicaba adoptar medidas políticas sobre un tema tan trascendente, riesgo que agravaba la ambigüedad de la iniciativa del Consejo de Ministros. El recelo hacia los objetores motivó precisiones de la Comisión respecto al carácter militar del servicio sustitutorio, la obligación de realizarlo en una región militar diferente a la de origen, por un tiempo cuatro veces superior al servicio militar normal, y con cupos máximos de objetores.[13] Todas estas precisiones respondían al evidente propósito de evitar la proliferación de objetores y de penalizar, en la medida de lo posible, tal opción.

Una tercera estrategia consistió en recurrir a *cuestiones de procedimiento*, para invalidar la iniciativa política del Gobierno. El requerimiento de una autorización para elaborar un decreto se entendió como el intento de sustraerse al control y dictamen de la Comisión. Tal rechazo a los propósitos gubernamentales no podía adoptarse sin justificaciones, ya que se trataba de la primera vez que un hecho de esas características sucedía en el franquismo. Algún procurador recurrió a un tono exculpatorio para criticar la falta de concrección del proyecto:

> "Yo, señores, lo siento mucho, porque soy obediente y disciplinado; basta que el Gobierno mande un proyecto para estar convencido de que tendrá razón y hago todo lo que puedo para cumplir sus órdenes. Pero en este caso, con gran dolor, no tengo más remedio que solicitar de la Comisión que se acuerde la devolución del proyecto [...], no

---

[12] Teniente general Carlos Iniesta Cano. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de las Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 91, 7 de julio de 1970, pp. 8-9.

[13] Teniente general Carlos Iniesta Cano. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de las Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 91, 7 de julio de 1970, pp. 10-11.

sabemos hasta dónde puede llegar el decreto del Gobierno, en el que yo tengo fe; pero este proyecto me alarma mucho".[14]

Otros fueron más explícitos, apelando a la potestad legislativa de la Comisión: "lo que el Gobierno solicita no es la publicación de una ley, sino una autorización para una delegación legislativa [...]. La Ponencia [...] ha querido, para perfilarlo en el Pleno, cubrirlo con fajos y refajos, ponerlo un sobrepelliz para que parezca un proyecto de ley [...]. La Ponencia inventa lo que no ha enviado el Gobierno, priva de su derecho a enmendar a los Procuradores, que no han conocido el informe de la Ponencia y que cuando lo conocen no pueden enmendarlo [...]. Esto no debe repetirse; no es un proyecto de ley ni nada que se le parezca".[15]

Por último, se requería una *definición de la OC* que sustentase los argumentos anteriores. Las causas del problema se identificaron como "naturales" y, por tanto, sin solución. Los objetores fueron catalogados como enfermos mentales: "la rigidez en las posiciciones mentales férreas y la falta de flexibilidad ante el razonamiento son indicios de trastornos de carácter de tipo paranoico [...] neurótico y sicópata". Pero tambien se convirtió a los objetores en causantes y responsables del problema creado, ya que su enfermedad resultaba contagiosa. Así lo demostraba un hipotético caso traído a colación en el debate, por un procurador médico militar: "En la guerra de Corea se encontró que en una unidad, el 70 por 100 de sus individuos, o no utilizaban las armas de fuego, o tiraban a no dar, y se vino en el conocimiento de que en esa unidad había algunos miembros de una secta como los Testigos de Jehova".[16] Quedaba claro que la OC era un problema sin solución política alguna y que, en cualquier caso, el "contagio" que conllevaría el encuadramiento militar de los objetores sólo agravaría la situación.

La devolución al Gobierno se acordó mediante una enmienda a la totalidad, apoyada por dos tercios de los procuradores. La Comisión se negó, incluso, a conceder un indulto que, sólo por criterios pragmáticos, descongestionase el problema de los encarcelados. Esta vez se alegó que la propuesta provenía de un procurador familiar ajeno a la Comisión (Rafael Merino García), y que se imponía un plazo perentorio al Gobierno para legislar la cuestión. En consecuencia, prosperó la enmienda de devolución presentada por Miguel Vizcaíno Márquez, Consejero

---

[14] Fermín Sanz Orrio-Sanz (Presidente del Consejo de Economía Nacional) *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de las Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 91, 7 de julio de 1970, p. 8.

[15] Rafael Díaz-Llanos Lecuona (Procurador del Colegio de Economistas). *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de las Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 91, 7 de julio de 1970, pp. 18-19.

[16] García Bravo-Ferrer. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de las Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 91, 9 de julio de 1970, p. 5.

Nacional del Movimiento y vicepresidente para la Formación y Promoción de la Juventud. Otros procuradores de la ortodoxia falangista como Raimundo Fernández-Cuesta, Presidente de la Comisión de Justicia, o el ex-ministro del Ejército, el teniente general Antonio Barroso Sánchez-Guerra, respaldaron el acuerdo de la Comisión. Ésta había sido presidida por el también militar Agustín Muñoz Grandes, vicepresidente del Gobierno antes de que ocupase su cargo Carrero Blanco. Todo indica que las "viejas familias" se encastillaban en la defensa a ultranza de su esfera corporativa. Sin embargo, apenas un año más tarde, el Gobierno intentaba, de nuevo, que la Comisión aprobase unas bases mínimas para elaborar un decreto sobre OC religiosa.

Bloqueo de la iniciativa de 1971

El "Proyecto de Ley de Bases sobre objetantes al servicio militar activo, en tiempos de paz, por motivos religiosos" fue debatido en la Comisión de Defensa durante los días 2, 6 y 7 de julio. El debate comenzaba del mismo modo que el precedente. En la primera sesión, el procurador Blas Piñar presentó una enmienda a la totalidad, que proponía una mera reforma del Código de Justicia Militar y que recibió 8 votos de un total de 19. A continuación, con tan escaso margen, se acordó transformar la ley de bases en ley articulada. Si el texto enviado por el Gobierno resultaba ya sumamente restrictivo, las condiciones para objetar se endurecieron en tal grado que el Gobierno optó por retirarlo. El teniente general Manuel Díez-Alegría, máximo exponente de la "elite profesional" castrense y defensor del proyecto gubernamental, señaló que "en lugar de esa prestación personal, en régimen especial, hemos aprobado que [los objetores] presten un servicio militar ordinario, con determinadas peculiaridades".[17] Por añadidura, las condiciones impuestas para reconocer a los objetores eran tan rígidas que resultaban artificiales. Sólo resultaría posible aplicar los artículos que señalaban las penas que recibirían quienes no se acogiesen a la ley. En esta ocasión, la mayoría de los procuradores militares simulaban someterse a los propósitos del Gobierno, pero restringieron tanto su margen de acción que truncaron la posibilidad de desarrollar una política real.

---

[17] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de las Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 229, 7 de julio de 1971, p.16.

El texto remitido por el Gobierno precisaba algo las directrices del proyecto anterior, aunque mantenía numerosas indefiniciones que fueron eliminadas.[18] El Gobierno empleaba ahora uno de los criterios "premodernos" para identificar a los objetores de conciencia: "su adscripción a determinado grupo religioso". Esta formulación presentaba todavía demasiadas ambigüedades. Así, la Comisión excluyó cualquier otro motivo y obligó a que dicha asociación religiosa figurase "inscrita en el Ministerio de Justicia" (para descartar a los objetores católicos noviolentos que ya estaban surgiendo). Además, el objetor necesitaría "aportar los documentos que acrediten su adscripción, desde un año antes cuando menos, [...] y certificación de las normas contrarias al servicio militar en régimen ordinario, expedida por la persona que legalmente la represente, cuyos documentos serán cotejados de oficio". La rigidez era tal, que el procurador familiar García Merino, que ya había defendido la iniciativa del Gobierno en el debate de 1970, concluía: "esto no lo pasa ni uno siquiera, [...] no hay ninguna religión que prohiba hacer el servicio militar taxativamente y con toda claridad por convicciones religiosas probadas con certificación, y sabe la Ponencia perfectamente que no la presentará nadie".[19]

El carácter del servicio sustitutorio (el Gobierno no empleaba el adjetivo "militar") fue también concretado. Se precisó que se regulaba el "cumplimiento de los deberes militares a los que están legalmente obligados [...] previo juramento de la bandera". Por tanto, la Comisión exigía el encuadramiento de los objetores en el Ejército y obligaba a la jura de bandera, como rito de lealtad a la patria.[20] Respecto a este punto se esgrimió que, en caso contrario, "sean apátridas, que se les dé pasaporte de apátridas y que vivan aquí si quieren, con ese pasaporte; pero que no se codeen con nosotros".[21]

---

[18] La comparación que sigue se basa en el "Proyecto de ley de Bases sobre objetantes al servicio militar activo, en tiempos de paz, por motivos religiosos" en *Boletín Oficial de las Cortes Españolas*, 1.146, 5 de mayo de 1971; y la ley articulada, tras pasar por la Comisión de Defensa, en Pereña, 1971: 91-94; también publicada por el diario *Ya*, 8 de julio de 1971.

[19] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de las Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 229, 7 de julio de 1971, p. 23.

[20] Este punto se introdujo de forma completamente irregular, en un artículo que había sido aprobado anteriormente. Así lo hizo notar el procurador militar Angel Campano López: "si nos volvemos atrás en la aprobación de este artículo yo, por lo menos, lo voy a contemplar por primera vez en las Cortes españolas (...) Yo estoy un tanto abochornado por esto". Sin embargo, el presidente de la Comisión concedió una segunda votación, para introducir el punto sobre la jura de bandera. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 225, 6 de julio de 1971, pp. 34-35.

[21] Ex-ministro del Ejército, teniente general Antonio Barroso-Sánchez Guerra. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de las Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 222, 2 de julio de 1977, p. 19.

Estas draconianas disposiciones hacían patente la animadversión hacia los objetores. Incluso tras el cumplimiento del servicio, permanecerían inhabilitados hasta su licencia absoluta para cualquier actividad relacionada con las armas y "para ostentar toda clase de honores". A todos aquellos que se negasen a aceptar la ley se les impondrían "tres años efectivos" de cárcel, sin ninguna posibilidad de acogerse a la libertad condicional o beneficiarse de los indultos generales. Aparte de las inhabilitaciones anteriores, se les prohibía el ejercicio de "la enseñanza pública o privada". De este modo, se pretendía reemplazar las "condenas encadenadas" por una sola pena de prisión (el doble que el servicio militar), pero condicionando la vida civil del objetor.

En suma, el Gobierno proponía por segunda vez elaborar un decreto muy restrictivo: aplicable exclusivamente en tiempos de paz, por el doble del servicio militar ordinario y, presumiblemente, sólo para los miembros de las Iglesias protestantes. Sin embargo, la Comisión elaboró un articulado que excluía incluso a los Testigos de Jehová, ya que en sus estatutos no figura explícitamente la negativa al reclutamiento. La rigidez de texto, tras su paso por la Comisión, era tal que, de forma encubierta, se imponía la solución que finalmente triunfaría en 1973: una mera modificación del Código Penal Militar.

Los argumentos aireados en la Comisión de Defensa Nacional recordaban a los pronunciados un año antes, aunque su formulación fue mucho más explícita. La tesis subyacente a la enmienda a la totalidad era que la OC como exención del servicio militar constituía "una barbaridad", ya que "solamente un Estado liberal podría, en principio, salvo las argucias de ciertos estados marxistas, admitir la objeción de conciencia al servicio militar".[22] El procurador militar Hertogs Echemendia se mostró más rotundo: "como esta medida no es conforme a los Principios del Movimiento, ni al espíritu del 18 de julio, no queda más solución que llevar el problema al Código Penal".[23] Es decir, la Comisión hacía saber al Gobierno que el ejercicio de la OC era incompatible con los fundamentos del propio régimen. No cabía, por tanto, el reconocimiento sino la penalización.

---

[22] Blas Piñar. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de las Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 222, 2 de julio de 1971, p. 5.

[23] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de las Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 222, 2 de julio de 1971, p. 32.

Ya hemos hecho referencia a las restricciones impuestas por la Comisión en la propuesta gubernamental. En realidad, se propusieron medidas más severas que las acordadas.[24] Este afán por acotar el texto de la Ponencia encubría también un conflicto respecto al procedimiento seguido por el Gobierno, idéntico al adoptado en 1970. Así lo recordaba el procurador García Bravo-Ferrer: el anterior proyecto había sido devuelto "porque, era, pudiéramos decir, una carta en blanco que se le daba al Gobierno para que legislara sobre la materia, y esto parece ser que ofendía un tanto la capacidad legislativa que pudiera tener la Comisión".[25] Según el presidente, el teniente general Alfredo Galera Paniagua, la ley articulada que había elaborado la Comisión en 1971, "llama a las cosas por su nombre, pone los puntos sobre las íes, llama artículos a lo que son bases, y al Gobierno no le regatea nada".[26]

La disputa entre la minoría defensora de los planes gubernamentales y la mayoría de procuradores se hizo manifiesta. Los últimos calificaban "de abuso (perdónese la expresión que no es censura) por parte del Gobierno pretender que en materia de derechos individuales se legisle por ley delegada. El reconocimiento de los derechos individuales es netamente de las Cortes".[27] Se trataba, por tanto, de algo más que cuestiones de procedimiento; por otra parte evidentemente vulnerado, ya que se intentaba regular por decreto una materia que afectaba a la ley orgánica de los Principios del Movimiento. No faltaron las palabras del teniente general García Rebull, quien llegó a manifestar sus recelos del Gobierno: "se han dejado influir nuestras autoridades por esas presiones, esas campañas y esas acciones constantes".[28] De forma reveladora, algunos procuradores defendieron el procedimiento elegido porque "convenía al país y al Gobierno [que] el asunto de los objetores dejase de tratarse con la publicidad que, indudablemente se le está dando en razón de los debates de las Cortes y que [...] sirve de

---

[24] Por ejemplo, se llegaron a considerar e, incluso votar, propuestas como la necesidad de estar adscrito a los grupos religiosos dos años antes, la proscripción de las asociaciones religiosas que propugnasen la OC porque se corría el riesgo de "descatolización", la exigencia de "expedientes investigatorios" sobre los solicitantes o la imposición de inhabilitaciones "perpetuas". Véanse las votaciones de la ley articulada en *Boletín Oficial de las Cortes Españolas, Diario de Sesiones de las Comisiones*, Comisión de Defensa Nacional, 227 y 229, 7 de julio de 1971.

[25] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas, Diario de Sesiones de las Comisiones*, Comisión de Defensa Nacional, 223, 6 de julio de 1971, p. 6.

[26] Ibid, p. 12.

[27] Miguel Vizcaíno Márquez. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas, Diario de Sesiones de las Comisiones*, Comisión de Defensa Nacional, 223, 6 de julio de 1971, p. 3.

[28] Palabras del general García Rebull, *Boletín Oficial de las Cortes Españolas, Diario de Sesiones de las Comisiones, Comisión de Defensa Nacional*, 222, 2 de julio de 1971, p. 18.

pretexto para que determinadas personas realicen campañas en contra de nuestro ejército y de nuestro régimen".[29]

Por tanto, los proyectos de 1970 y 1971 respondían a un intento del Gobierno para zanjar el problema, controlando su difusión pública. Su principal propósito parecía centrarse en rebajar el conflicto que generaba la protesta de los objetores noviolentos. Primero, restringía el debate entre las familias del régimen a una Comisión y, después, el Consejo de Ministros elaboraría un decreto, limitando, así, el conocimiento público de tal medida. Como veremos más adelante, ésta es la solución que se materializaría años después con el decreto de OC religiosa de 1976, que sólo pudo ser adoptado tras la disolución de las Cortes franquistas. El hecho de que se retirase la ley elaborada por la Comisión de Defensa Nacional, una semana después, evitando así su discusión en el Pleno, confirma tanto el secretismo y el grado de control de la agenda del Gobierno, como la oposición que despertaba entre las "viejas familias" del régimen.

Sin embargo, en enero de 1971 la OC ya había salido a la luz pública con las movilizaciones en torno al primer objetor que no era un Testigo de Jehová. José Luis Beunza, que había preparado durante dos años una campaña con importantes apoyos internacionales, no fue puesto en libertad definitivamente hasta 1974. Durante ese período, numerosos grupos de objetores europeos realizaron todo tipo de protestas contra las representaciones diplomáticas españolas y protagonizaron las primeras manifestaciones noviolentas en España. Ya hemos hecho referencia a la denuncia del Consejo de Europa sobre la situación de los objetores españoles. Los debates de la Comisión de Defensa ofrecen una excelente ocasión para constatar las explicaciones causales que las dictaduras elaboran para impedir el acceso a la agenda política de las demandas sociales expresadas a través de la protesta. El carácter noviolento y los matices religiosos de los objetores hizo posible un debate que, por ejemplo, en el caso, de las luchas obreras ni siquiera se producía.

Los objetores seguían siendo conceptualizados como "oligofrénicos", "débiles mentales", "psicópatas y neuróticos", aquejados de una "perturbación del instinto básico de defensa de la patria".[30] Pero, ahora, la teoría de "la conspiración" se sumaba a la definición "patológica" del problema. En concreto, los procuradores militares catalogaron las actividades del incipiente movimiento de OC como "maniobra soviética", "propaganda que va a subvertir el orden mundial", "campaña de desmoralización, desprestigio y ataque"; llegando a equiparar a los

---

[29] Ibid. p. 8.

[30] García Bravo-Ferrer. *Boletín Oficial del las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 223, 6 de julio de 1971, p. 37.

objetores con los terroristas: "también hay otros que por razones de su conciencia hacen la revolución y cometen actos subversivos, ponen petardos y bombas, asesinan y sufren condenas mayores, y son muy valientes, pero, la verdad, no los puede admitir la sociedad".[31]

El problema ya no lo constituía tanto el número creciente de Testigos de Jehová encarcelados sino la actitud político-ideológica que habían adoptado los primeros objetores católicos. "Esta actitud, humilde en muchos casos, de los Testigos de Jehová, se convierte en los católicos en actitud subversiva".[32] Los apoyos provinientes de ciertas organizaciones religiosas progresistas se interpretaron como respaldos de la "teología de la violencia" y del "oportunismo pastoral": "se juega así con todas las armas para corroer un estado y un sistema social".[33] Para la mayoría de los procuradores resultaba inadmisible que "pueda ser objetor de conciencia el que profese la religión católica". Las sospechas respecto a la jerarquía de la Iglesia post-conciliar llevaban incluso a cuestionar ciertas disposiciones impuestas por la Comisión: "dado el pluralismo que permiten los Pontífices [...] habría ministros que certificarían que la religión católica permite la objeción de conciencia".[34]

Como se ha dicho antes, el resultado fue una ley tan restrictiva que sólo podrían aplicarse los artículos referentes a la prisión que debieran cumplir los que no pudieran acogerse a la misma; es decir, todos los objetores. El procurador familiar Merino García resumía la intención última de la Comisión: "se nos está abocando a una encerrona, para confeccionar un texto legal que no tenga aplicación prácticamente".[35] Ante los resultados, el teniente general Díez-Alegría, concluyó que "para esto no valía la pena ni de presentar un proyecto de ley ni de dedicar tanto tiempo a debatirlo. Hubiera bastado una disposición que resolviese [las condenas en cadena]".[36] A esto accederá, finalmente, la Comisión dos años más tarde.

---

[31] Véanse en concreto las intervenciones del teniente general García Rebull, el ex-ministro del Ejército Barroso Sánchez-Guerrra y, el también teniente general, Lacalle Larraga. *Boletín Oficial del las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 222, 2 de julio de 1971.

[32] Blas Piñar López. *Boletín Oficial del las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 222, 2 de julio de 1971, p. 12.

[33] Blas Piñar López. Idem, p. 39.

[34] Valero Bermejo. *Boletín Oficial del las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 223, 6 de julio de 1971, p. 33.

[35] *Boletín Oficial del las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 223, 6 de julio de 1971, p. 26.

[36] *Boletín Oficial del las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 229, 7 de julio de 1971, p. 17.

Imposición de la reforma del Código de Justicia Militar, 1973

Mientras tanto, continuaban produciéndose casos de objetores noviolentos y de clérigos católicos que se negaban a jurar bandera, todos ellos en torno a José Beunza, que fue detenido nuevamente tras hacérsele extensivo el indulto Matesa. A la presión ejercida a través de organismos extranjeros como la Comisión Internacional de Juristas, Amnistía Internacional o el Consejo de Europa, se sumaban ahora entidades nacionales como la Junta de la Facultad de Derecho de Valencia, la Junta Nacional de Colegios de Abogados y la Conferencia Episcopal.

La Comisión de Defensa ya había afirmado en dos ocasiones que la OC religiosa, como derecho o como exención del servicio militar, era incompatible con los principios del régimen franquista. Se trataba, por tanto, de un "problema de orden público" y de un "movimiento subversivo", que debía castigarse en prisiones militares, lejos de las filas del Ejército. Por tanto, no cabía hablar de objeción, ni de objetores. Soslayando ambos términos, el Gobierno propuso a la Comisión el "Proyecto de Ley sobre negativa a la prestación del servicio militar"; en realidad, una mera reforma del Código de Justicia Militar, que fue aprobada el 18 de diciembre de 1973. Se limitó a introducir el artículo 383 bis, dentro del capítulo dedicado a "delitos contra los fines y medios de acción del Ejército".

La OC, expresión que no aparece en ningún lugar del texto, fue tipificada como "delito de incumplimiento en términos absolutos de la primordial obligación de servir a la patria con las armas". En todo momento se evitó contemplar motivaciones válidas, siquiera las religiosas; aún más, el problema se intentaba encubrir con la metáfora de que "de forma esporádica y limitada [algunos] reclutas al incorporarse al Cuerpo se niegan a vestir el uniforme". No se reconocía, por tanto, no ya el derecho sino tampoco la amplitud de la negativa de los objetores, intentando presentarla de forma absurda como una cuestión de vestimenta.[37]

Los debates sostenidos en la Comisión de Defensa reprodujeron argumentos previamente empleados. Pero esta vez los procuradores cambiaron de estrategia y se escudaron en el mandato gubernamental para no introducir, ni siquiera como posiblidad futura, el reconocimiento de la OC y el desarrollo de una prestación sustitutoria. Quienes lo intentaron fueron acallados por el presidente, teniente general Galera Paniagua, con interrupciones como: "estamos hablando, o

[37] Véase el texto en *Boletín Oficial del Estado*, 304, 20 de diciembre de 1973.

tratando de deliberar, sobre el Código de Justicia Militar y de tipicar un delito [...]. De objeciones de conciencia no podemos hablar hasta que llegue el momento, si llega".[38]

Las discrepancias con el Gobierno se evidenciaron en las 19 enmiendas que presentaron 17 procuradores. La pena acordada endureció la propuesta gubernamental de 4 años de prisión, por una condena entre 3 y 8 años. El resultado recogía las tesis mantenidas por el director general de la Guardia Civil, Carlos Iniesta Cano, quien calificó la OC como "delito repugnante e inadmisible, que aquí [en el texto del Gobierno] parece catalogarse como un delito más".[39] Este teniente general, apelando tanto a la recomendación conciliar de "humanizar las penas" para la OC, como a la "Cruzada", exigió una condena "proporcionada, ejemplar y humana y equitativa y acorde con el Evangelio". Por tal, entendía el "extrañamiento de 20 años" y "la rehabilitación sólo tras cumplir el servicio militar con anterioridad suficiente a la edad de licencia absoluta". La propuesta no fue tomada en consideración porque, en realidad, se trataba de una enmienda a la totalidad que no había sido presentada por escrito. El debate, por tanto, comenzó de igual modo que el precedente: discrepando de la "benevolencia" del Gobierno, para posteriormente endurecer su proyecto.

Frente a Iniesta Cano, otro teniente general, Díez-Alegría, defendió sin éxito la pena propuesta por el Gobierno, procurando rebajar las penas de prisión para los objetores en las dos últimas sesiones.[40] La condena fijada (de 3 a 8 años) superaba también a la prevista en caso de automutilación provocada para evitar el servicio de militar (2 a 6 años). A modo de justificación, el procurador, José Vega Rodríguez, presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, defendía que la automutilación "conlleva una pena de tipo físico [...], mientras que en el otro caso la postura es totalmente inocua, no llevando aparejada ninguna merma en sus facultades físicas".[41]

En la misma línea, la Comisión también introdujo otra novedad en el proyecto del Gobierno: la graduación de las condenas de cárcel. La intención subyacente fue explicitada por

---

[38] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. X Legislatura. Diario de Sesiones de Comisiones*. Comisión de Defensa Nacional, 211, 21 de noviembre de 1973, p. 15

[39] Véase la enmienda "in voce" presentada por el procurador militar Iniesta Cano, en *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. X Legislatura. Diario de Sesiones de Comisiones*. Comisión de Defensa Nacional, 211, 21 de noviembre de 1973, pp. 2-11.

[40] Véase, *Boletín Oficial de las Cortes Españolas, X Legislatura, Diario de Sesiones de Comisiones, Comisión de Defensa Nacional*, 212 y 213, 22 y 23 de noviembre de 1973.

[41] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. X Legislatura. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 211, 21 de noviembre de 1973, p. 47.

las "suposiciones" del procurador familiar Esperabé de Arteaga: "a no ser [...] que de lo que se trate (y no es más que una suposición, que también la hago de buena fe y con todas las reservas mentales) sea de aplicar la pena en su grado mínimo a los Testigos de Jehová, a los que pudiéramos llamar protestantes, y la pena en su grado medio o máximo a aquellos otros que [profesen] la religión católica".[42] Se revelaba, así, la pretensión de que los tribunales castrenses dispusiesen de un mecanismo disuasorio del crecimiento de la OC entre sectores no protestantes.

También se introdujo la inhabilitación de los objetores, que sólo finalizaba en caso de cumplir el servicio militar y tras la jura de bandera. Se prohibía al objetor el ejercicio de "derechos políticos, ostentar cargos o funciones públicas del Movimiento Nacional, docentes o sindicales, y para establecer relaciones laborales y contractuales de todo orden con Entidades Públicas o subvencionadas por el Estado, Provincia o Municipio, Entidades paraestatales o autónomas y con las Corporaciones de la Administración local, así como para obtener licencia de uso y tenencia de armas".[43] En definitiva, se les condenaba, como dijo uno de los promotores de tal medida, a una "muerte civil".

Triunfaron, por tanto, las tesis de los militares integristas. Sin embargo, una minoría de procuradores familiares sostuvo la necesidad de reconocer la OC religiosa y un servicio civil. Se defendió su inclusión en el preámbulo y, como último recurso, el mantenimiento de la expresión "causa legal" en el primer punto del texto finalmente aprobado: "El español que, declarado Soldado o Marinero útil rehusare expresamente y sin *causa legal*, cumplir el servicio militar, será castigado". Tal como señalaba la procuradora familiar Carmen Cossío y Escalate, en caso de desaparecer esa expresión "me meten de cabeza en algo en lo que no quiero entrar que es el Código Penal; me meten de cabeza en algo de donde no me puedo salir. [...] Nos encontramos, por consiguiente, con una enorme picardía de esas que consisten en pensar que no mirando verdaderamente los problemas éstos se disuelven".[44] Como se indicó antes, las intervenciones en ese sentido fueron sistemáticamente interrumpidas por el presidente de la Comisión, el teniente general Galera Paniagua. De nuevo, se intentaba sellar el más mínimo resquicio para que en un futuro se regulase la OC.

---

[42] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. X Legislatura. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 212, 22 de noviembre de 1971, p. 7.

[43] Véase *Boletín Oficial del Estado*, 1288, 2 de julio de 1973, para el proyecto gubernamental; y *Boletín Oficial del Estado*, 304, 19 de diciembre de 1973, para el texto final aprobado por las Cortes.

[44] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. X Legislatura. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 212, 22 de noviembre de 1971, p. 4.

Sin embargo, los debates de 1973 se distinguieron por la insistencia de los procuradores familiares y del sector católico. Por ejemplo, Marcelino Oreja Aguirre reiteró la necesidad de "dejar abierta una posibilidad, un camino para que las leyes sustantivas puedan, en el futuro, hacer unos planteamientos y hacer lícitos unos comportamientos que ahora no lo son".[45] El mantenimiento de la referida expresión "sin causa legal" que justificase al negativa al servicio militar fue el único logro de estos procuradores. No obstante, como veremos en el próximo capítulo, estas tres palabras permitieron dictar un decreto sobre OC religiosa en 1976, sin necesidad de reformar de nuevo el Código de Justicia Militar.

Jesús Esperabé de Arteaga, procurador familiar por Salamanca, expresó el conflicto entre las distintas generaciones de la élite franquista con recomendaciones como "que no se caiga en maniqueísmos: me niego, señores Procuradores a admitir - y lo hago de buena fe - esa tipificación de patriotas, antipatriotas y tibios, que se asemeja a esa otra ya anacrónica, y que también se viene manejando por algunos elementos del país, de rojos, blancos y azules, y que nos da una visión de película del Oeste: los buenos, los malos y el sheriff". En la misma línea, este procurador empleó algunos argumentos de los objetores noviolentos. Defendió el pacifismo por el rechazo a la "guerra termonuclear", ya que ante tal posibilidad no cabía hablar de guerras justas. Pero, el argumento subyacente era "preparar el camino para la España de los ochenta que ha de ser no sólo biológicamente distinta, sino políticamente diferente, aunque no sea más porque no vamos a tener entre nosotros a esa persona que hoy todos amamos".[46] Este grupo de procuradores familiares constituyó "una minoría absolutamente acotada y prácticamente reducida a muy pocos nombres" (Garrorena, 1977:94), pero que intentaron ensanchar al máximo las posibilidades del sistema. En ello coincidían con los católicos y, en cierta medida, con los tecnócratas, ya que éstos eran conscientes del lastre de la represión interna para las relaciones internacionales. El reconocimiento de la OC podría comportar un pequeño avance en la evolución de la dictadura que, al menos, atemperaba así alguno de sus rasgos más anacrónicos. Además, la insignificante relevancia numérica de los objetores hacía suponer que los costes de tal regulación serían mínimos, en comparación con otros "delitos" por protestas políticas o sindicales.

---

[45] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. X Legislatura. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 211, 21 de noviembre de 1973, p. 47.

[46] *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. X Legislatura. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 212, 22 de noviembre de 1973, pp. 8-9.

Esperabé de Arteaga había preguntado desde la prensa a comienzos de 1971: "¿Por qué no le sacamos de una vez las costuras al traje y suprimimos barreras que ahora tanto se llevan los pasos elevados y admitimos el asociacionismo parlamentario y las interpelaciones y abrimos la puerta a la iniciativa legislativa de los procuradores, a la vez que posibilitamos que éstos devuelvan algún proyecto al Gobierno que no sea sobre los objetores de conciencia?" (Esperabé, 1976:68). En 1973, este procurador, represaliado por su filiación republicana hasta finales de los años sesenta, apoyaba una iniciativa del teniente general Díez-Alegría: "urgiendo el envío a Cortes de un proyecto de Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas en el que se garantice el apoliticismo de éstas y se dé respuesta legal a determinadas cuestiones oscuras" (Garrorena, 1977:422). La destitución fulminante de Díez-Alegría en 1974, tras las acusaciones lanzadas por militares integristas, refrendaba el férreo control que la "línea dura" del generalato mantenía sobre cualquier materia de la política castrense.

Intregista en su concepto de patria, de la ortodoxia falangista y del nacional-catolicismo, la jerarquía castrense estaba dolida por su desplazamiento y el de los representantes del Movimiento en el Gobierno opusdeísta, que envió el primer proyecto de OC. Uno de sus representantes nos proporciona una evidente muestra de ello. En enero de 1971, el capitán general de Granada, Fernando Rodrigo Cifuentes, calificó al Opus Dei de "masonería blanca". Casi anticipando la postura de sus pares en la Comisión de Defensa Nacional había declarado:

> "No podemos ahora callarnos cuando estamos viendo en nuestra querida Patria cómo al amparo de una falsa doctrina católica, surgen otras sectas que buscan la hegemonía sobre el resto de los españoles. Es una nueva masonería, blanca esta vez, con medios más sutiles que sus antecesores, la que quiere elegirse en una casta selecta, dueña y señora de nuestro presente y futuro. Pero yo quiero advertirles que el pueblo español, y el Ejército que es su brazo armado, no es tan dócil como ellos suponen y puede hacerle frente como nosotros ya le hicimos a la masonería tradicional en nuestra gloriosa guerra de liberación" (citado en Fernández, 1985:192).

Si ésta era la postura adoptada ante el Opus Dei no ha de sorprender el veto de la OC de los Testigos de Jehová y de los objetores noviolentos. La cerrazón del sector mayoritario en la Comisión de Defensa fue siempre taxativa: "los que sostienen algunas propuestas hechas ante la Comisión lo hacen profundamente confundidos y con grave peligro para la libertad de la Patria". Esta supuesta confusión provenía de la campaña llevada a cabo por "el movimiento internacional, Ammerty [*sic*], conocidos procomunistas, marxistas, cripto-comunistas, compañeros de viaje o

tontos inútiles".[47] A partir de 1972, tras el fracaso del segundo proyecto para regular la OC religiosa, era evidente la paralización de las tímidas reformas que supusieron las leyes sobre Libertad de Prensa o Religiosa, fruto de la colaboración entre sectores católicos y falangistas "liberales". De hecho, la reforma de las condenas de los objetores se ligaba a otras medidas represivas que vieron la luz en 1974, como la reforma del Código Penal y de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

En consecuencia, sólo cabía solventar el vacío legal y tipificar severamente una sanción que evitase las condenas en cadena y reprimiese el crecimiento de los objetores. Se limitó el tiempo en prisión, eliminando el riesgo de crear "mártires" y oportunidades que sirviesen para más campañas de protesta. Además, las penas de cárcel eran graduables, haciendo posible aplicar la coacción requerida, según el número y la naturaleza de los casos. Por último, los objetores eran condenados a una "muerte civil". Es decir, la reclusión en los calabozos militares se complementaba con inhabilitaciones hasta la jura de bandera, un castigo más difícil de denunciar y con menos costes ante la opinión pública. Finalmente, el almirante Carrero Blanco, presidente de Gobierno, y el general Franco avalaron, sin duda, la decisión de los militares integristas. El primero, días antes del atentado de ETA que le costó la vida, reafirmaba la necesidad de "formar hombres, y no maricas, esos melenudos trepidantes [refiriéndose a los cantantes de pop]", y abogaba por implantar "una formación premilitar en los muchachos" (citado en Tussell, 1993:431). Franco también confiaba en "que los tres ejércitos defenderán siempre al régimen, que desde luego podrá evolucionar con arreglo a futuras situaciones políticas mundiales, pero que mantendrá inalterables sus postulados esenciales" (citado en Franco Salgado-Araujo, 1976:549).

La obligatoriedad del servicio de armas en el "Ejército de la Cruzada" se había convertido en uno de esos "postulados esenciales". Se trataba de formar a la juventud en los principios del 18 de julio, llegando a servir como plataforma de alienación:

> "[...] reducirlo a pieza, es decir a soldado, y agruparlo luego. Para lo primero se empieza arrancándolo del ambiente que los particulariza (región, pueblo, familia), se les viste a todos por igual y se les da una inyección igual a todos de vida militar, cuartel, y uniformidad de movimientos. Poco a poco el individuo se va transformando, hasta que queda hecho soldado" (citado en Losada, 1990:260).

El recluta debiera ser sometido no tanto a la preparación técnica como a la indoctrinación en la jerarquía y autoridad castrenses, que debiera trasladar después a la vida civil. Pero a partir

---

[47] Hernández Navarro. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. X Legislatura. Diario de Sesiones de Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 212, 22 de noviembre de 1973, p. 35.

de los años cincuenta, el mozo de reemplazo se convierte también en el reflejo del mundo civil desconocido para los militares. La ciudad, la universidad y la industria son considerados "focos de anarquía y revolución". La juventud obrera y estudiante amenaza como posible cantera del "enemigo interno", que ha de ser sometido a constante vigilancia, en contacto directo con las autoridades civiles (Losada, 1990:256-286). Pronto veremos que los objetores noviolentos, a pesar de su escaso número, expresaron este conflicto de forma patente, tanto por las argumentaciones ideológico-políticas de su rechazo al servicio de armas, como por su presencia en algunas de las principales plataformas de oposición a la dictadura.

Para entender la actitud mantenida por los militares de alta graduación en la Comisión de Defensa, es necesario apuntar una breve nota sociológica; que también explica el carácter del incipiente movimiento de OC. El Ejército franquista, marcado por la "politización funcional" (Bañón, 1991), monopolizaba en gran medida las tareas de defensa, policía y servicios de inteligencia, amparado por la jurisdicción militar. La auto-percepción y sistemas de vida del estamento castrense se vieron profundamente marcados por esta desvirtuación de sus funciones. Incluso el teniente general Díez-Alegría, impulsor de los proyectos para regular la OC religiosa, señalaba en 1973 que el Ejército debiera cumplir una "función coactiva hacia el exterior [...] y hacia el interior, para oponerse a la subversión o a la violencia [...], como continuación de la misma, le corresponderá también un deber histórico de guardián de las tradiciones y valores nacionales [...]" (Díez-Alegría, 1973:43).

El aislamiento de los militares respecto a la sociedad civil se revela en los altísimos índices de "autorreclutamiento" de los efectivos profesionales, que oscilan entre la mitad y dos tercios entre 1950 y 1960. A esto ha de sumarse una "endogamia social" cultivada en esferas exclusivas de trabajo, ocio, educación y vida intelectual que impiden cualquier contacto con los ámbitos civiles. Más aún, se impuso la movilidad territorial para impedir el arraigo de los militares en las comunidades en las que residían (Busquets, 1984:158-263). Esta segregación institucionalizada se aplicará también a los reclutas durante el servicio militar, tanto más evidente cuanto los valores y la ideología castrenses revelen su desfase con los de la sociedad civil. En consecuencia, frente a esta "politización antidemocrática" (Busquets, 1984:263) del Ejército, surgió una OC también politizada, que ve a la institución castrense como una estructura claramente militarizadora y represiva. Militarismo y objeción no sólo se muestran contrarios, sino beligerantes. Es una relación de enfrentamiento que se perfila en este período, pero que explica gran parte del curso político posterior.

3. Orígenes del movimiento de objeción

Durante el franquismo resulta desmesurado hablar de la existencia de un movimiento de OC. Hasta la elaboración del proyecto de 1973 sólo surgieron seis objetores noviolentos, frente a casi 300 Testigos de Jehová.[48] Hemos analizado ya los intereses de las elites "aperturistas" para intentar una regulación de la OC. Ahora bien, se produjeron tres iniciativas gubernamentales en el período de cuatro años. La callada resignación con que los Testigos de Jehová cumplían sus condenas no reportó ningún tipo de presión sobre las instituciones. Por tanto, la insignificancia numérica de los objetores noviolentos subraya la eficacia de la estrategia adoptada, dentro del limitado disenso que permitía la estructura de oportunidad política del franquismo: sin partidos, con censura y numerosos resortes para disuadir y reprimir la protesta social, que, en gran medida, eran monopolizados por el poder fáctico más afectado por las reivindicaciones de los objetores, el estamento militar.

Como toda presión política de los movimientos de OC, ésta dependía de la existencia de jóvenes dispuestos a declararse objetores y a afrontar los procesos y encarcelamientos que de ello se derivaban. La mera expresión de las ideas de la OC conllevaba la prisión por "injurias" al Ejército. Se crearon, por tanto, grupos muy reducidos que establecieron contactos personalizados con políticos pertenecientes (o que habían pertenecido) a los cuadros dirigentes del régimen; en concreto, los demócratas cristianos. Diversas plataformas de oposición nutrieron o respaldaron a estos grupos: los sectores más progresistas de la Iglesia post-conciliar (Pax Christi, Justicia y Paz); el movimiento universitario, las corrientes contraculturales y diversas asociaciones profesionales, como los Colegios de Abogados. La evidencia de este período es fragmentaria, pero avala la imbricación de los objetores en un proceso de cuestionamiento de la dictadura, por parte de significativos sectores e instituciones.

En este apartado expondré la procedencia, apoyos y recursos de que dispusieron los primeros objetores noviolentos. Tambien examinaremos su movilización, mediante los proyectos legales que presentaron y las campañas que desplegaron. Se demostrará así que, a pesar de los escasos resultados obtenidos, los objetores no violentos habían logrado mantener el tema en la agenda del Gobierno (al menos como iniciativa) y que, finalmente, invalidaron la solución penal adoptada en 1973.

---

[48] Véase "Informe sobre la Objeción de Conciencia. 1973". Comisión Nacional de Justicia y Paz.

Procedencia y recursos

El movimiento universitario, las corrientes alternativas o contraculturales y el progresivo distanciamiento de la Iglesia católica, respecto al franquismo, constituyeron tres fuerzas motrices de la OC ideológica española.[49] El caso pionero de José Beunza ejemplifica la estrecha interrelación entre dichos factores. Detenido previamente en varias ocasiones por su participación en las luchas democráticas de la Universidad de Valencia, conoció la OC noviolenta en un encuentro celebrado en 1967 con la Comunidad del Arca de la Occitania francesa. Este grupo, heredero de las tesis de Ghandi, fue fundado por el filósofo italiano Lanza del Vasto (1901-1981). Asumiendo la noviolencia, el ecologismo y un anarquismo con marcados componentes religiosos, la Comunidad del Arca había desarrollado campañas contra la guerra de Argelia, la carrera de armamentos o el desarrollo nuclear galo. A partir de unas conferencias mantenidas en Barcelona, se crearon los primeros grupos españoles que se plantearon la OC. El más relevante fue el *Equip de treball sobre l'objecció de consciéncia*, integrado en Pax Christi, asociación que había destacado en el Concilio Vaticano II por su intervención a favor de la OC.

Los objetores noviolentos aparecen, por tanto, vinculados a sectores que negaban la legitimidad de la dictadura. En las universidades españolas se había producido entre 1955 y 1960 el cuestionamiento de la hegemonía del falangista Sindicato Estudiantil Universitario (SEU). Los conflictos se saldaron con la expulsión de los ministros más directamente implicados: Joaquín Ruíz-Giménez, católico, que después se significó por su extrecha vinculación con los objetores, y el joseantoniano Raimundo Fernández-Cuesta, que adoptó una intransigente postura en contra de la regulación de la OC. Cabe pensar que la férrea oposición a los proyectos del Gobierno se debió, en parte, al soterrado enfrentamiento que mantenían católicos y miembros del Movimiento, y que había forzado la salida de ambos grupos del Gobierno en 1957. Por otra parte, algunos centros universitarios religiosos, como Deusto, Comillas o el Instituto León XIII, sirvieron como foros de debate y de procedencia de futuros objetores. La Iglesia también había comenzado a desvincularse del régimen; el especial trato de sus organizaciones y publicaciones permitirá cierta publicidad de la OC. Revistas como *Vida Nueva* o *El Ciervo*, fueron las primeras en hacerse eco de sus reivindicaciones.

A principios de los años sesenta se fundaron las Juventudes Obreras Cristianas, de las que surgió el segundo caso de objeción noviolenta. Jordi Agulló se declaró objetor y "militante

---

[49] Para una bibliografía sobre los momentos iniciales del movimiento de OC, próxima a los hechos, véase Pereña, 1971; Muñiz, 1972, y Jiménez, 1973.

obrero". En 1972, dos sacerdotes se negaron a jurar bandera, única obligación militar de los clérigos.[50] Las jerarquías eclesiásticas catalana y vasca fueron especialmente receptivas a los nuevos aires post-conciliares; y también, las que de manera más abierta respaldaron a los objetores. Las tensiones con la dictadura aumentaron a partir del nombramiento del cardenal Enrique Tarancón como presidente de la Conferencia Episcopal. A iniciativa del obispo auxiliar de Bilbao, José María Setién, en 1973 los obispos recomendaron a las autoridades el reconocimiento de la OC, mediante una "fórmula legislativa integradora y generosa".[51]

Otro importante resorte institucional fueron los colegios profesionales, por cuyo control se libró una lucha entre las familias franquistas. Comenzando en Barcelona, las disputas se trasladaron pronto a Madrid. En 1971 el Colegio de Abogados de Barcelona era la única institución española que apoyaba las demandas de los objetores. Surgieron también los Grupos de Abogados Jóvenes, que en Madrid contaron con la presencia de Jaime Gil-Robles y Gil-Delgado o Joaquín Ruíz-Giménez. Ambos jugaron un papel clave en las primeras declaraciones de la abogacía en favor de los objetores. Incluso entre los militares más progresistas, integrados en la Unión Militar Democrática (UMD), se recabaron apoyos. El comandante José Altozano fue arrestado durante dos meses por la defensa que hizo de un objetor.[52] Sin embargo, los contactos con los militares parecen haberse limitado a la intermediación del hermano del teniente general Manuel Díez-Alegría; José María, un jesuíta progresista que llegó a implicarse directamente en algunas acciones de los objetores.[53]

Aunque reducidos, éstos no eran recursos irrelevantes: los objetores contaban con apoyo jurídico y doctrinal, de las instancias de la abogacía y del mundo religioso. Los grupos católicos actuaban como canales de comunicación con la jerarquía eclesiástica y personajes políticos afines. Justicia y Paz tomó el relevo de Pax Christi, organizando la campaña de Beunza y, como veremos, promovió varias iniciativas legales ante la Administración. Sin embargo, los contactos políticos eran individualizados y se basaban, fundamentalmente, en relaciones personales; debido,

---

[50] Además de Jordi Agulló, los otros objetores fueron Joan Guzmán Salvador, Víctor Boj Cabestany y Juan Antonio Linares. Todos ellos se declararon objetores católicos noviolentos y siguieron trayectorias diferentes, según las decisiones arbitrarias que adoptaron sus mandos militares. Véase "Informe sobre la Objeción de Conciencia. 1973". Comisión Nacional de Justicia y Paz, pp.4-8.

[51] Véase "Documento de la Conferencia Espiscopal española sobre la objeción de conciencia", 1 de diciembre de 1973, *Objeción de Conciencia. Otro Servicio.* 1977. Cuadernos EDB. Ediciones Don Bosco: Barcelona, p: 94-97.

[52] Busquets, 1984:266, nota a pie de página 41.

[53] Entrevista con José Beunza, 6 de julio de 1993, Barcelona. Véase también la entrevista a José María Díez-Alegría en *Cuadernos para el Diálogo*, 114, marzo 1973, p.114.

entre otras causas, a la prohibición del asociacionismo entre los procuradores. Sin duda alguna, la familia política más próxima fueron los demócratas-cristianos. Agrupados en el seudónimo colectivo de los "Tácitos" (entre otros, Landelino Lavilla. Juan Antonio Ortega, Marcelino Oreja e Iñigo Cavero) defendieron desde el *Ya* los diversos intentos de reconocer la OC. También hemos constatado el importante papel jugado por los procuradores familiares.

Para finalizar, resulta significativo que los partidos políticos en la clandestinidad no participasen en los proyectos de los objetores.[54] La oposición de izquierda denunció la represión ejercida. Pero la incertidumbre sobre el curso que tomaría la reforma del franquismo limitaba los apoyos. Uno de los primeros objetores noviolentos declaraba en la entrevista que concedió a este investigador: "desde los grupos de la izquierda se nos decía, 'mientras estemos en la oposición muy bien, pero cuando lleguemos al poder ni se os ocurra objetar'". La posibilidad de tener que recurrir a la violencia para llevar a cabo la ruptura, también alejaba el potencial apoyo de las fuerzas netamente nacionalistas.[55] La OC se perfilaba ya entonces como una reivindicación no partidista. Pero veremos que se vinculaba estrechamente a un cuestionamiento ideológico de las Fuerzas Armadas.

Ahora bien, el respaldo explícito a los objetores comportaba demasiados costes en la carrera política de aquéllos que abiertamente cuestionasen la represión castrense. La revisión exhaustiva de una de las publicaciones más afines, *Cuadernos para el Diálogo*, entre 1971 y 1973, no ha permitido identificar una sola declaración de los políticos aperturistas que identificase a la elite militar como los responsables del veto ejercido sobre la agenda del Gobierno. Tampoco se criticaron abiertamente las excesivas restricciones de las iniciativas enviadas a las Cortes. Nos detendremos en otros capítulos en el impacto mediático de los objetores. Por ahora, baste señalar que la falta de libertades en España se manifestaba en el aumento de la represión que comportaron el proceso de Burgos (1970), el de los líderes sindicales a finales de 1973, y los tres estados de excepción decretados entre 1969 y 1973. La disidencia de los objetores era un problema menor y quizás de ahí la insistencia del Gobierno de "lavar" su imagen ante la opinión pública internacional. Los objetores respondieron emplazando sus reivindicaciones en los foros extranjeros y desobedeciendo frontalmente las penas impuestas en 1973.

---

[54] Véase la ausencia de documentos de los partidos en la recopilación de escritos, *Objeción de Conciencia. Otro Servicio.* 1977. Cuadernos EDB. Ediciones Don Bosco: Barcelona, p. 97.

[55] Por ejemplo, los grupos de apoyo en Barcelona y Valencia reflejaban cierto catalanismo de fondo, que objetores y grupos religiosos progresistas asumían como propio, sin llegar a formularlo en clave nacionalista. Entrevista con Ovidio Bustillo, miembro del servicio civil de Can Serra (Hospitalet), celebrada el 4 de febrero de 1993, Madrid.

Propuestas y movilizaciones

El encarcelamiento prolongado de los Testigos de Jehová y su progresión a finales de los sesenta habían impulsado el proyecto de 1970 en la agenda gubernamental. A ello también colaboraron las ya mencionadas iniciativas de la jerarquía eclesiástica para establecer un servicio alternativo de carácter misionero en el Tercer Mundo. Sin embargo, en los proyectos de 1971 y 1973 jugaron un importante papel las movilizaciones realizadas por el incipiente movimiento de OC ideológica. En los debates de la Comisión de Defensa se comenzó a contraponer la "actitud subversiva contra el orden establecido" de los objetores noviolentos, "frente a la sumisión de los Testigos de Jehová".[56] Los Gobiernos habían recibido varias propuestas legislativas del incipiente movimiento de objetores, siempre acompañadas de movilizaciones, que indefectiblemente fueron reprimidas. Nos centramos ahora en su estudio, para subrayar los rasgos ideológicos y estratégicos. Esta breve revisión atiende a las movilizaciones desplegadas al hilo de los proyectos de 1971 y 1973, así como la primera campaña de desobediencia civil colectiva, iniciada en 1975.

En marzo de 1971, los integrantes de los grupos de apoyo a José Beunza remitieron a los ministros de Justicia y del Ejército una carta en la que exponían unos "principios básicos para un estatuto de la Objeción de Conciencia". Los motivos legales admisibles deberían ser muy amplios, y se exigía tanto el reconocimiento de la objeción selectiva (ante ciertos conflictos) como de la sobrevenida (durante el período en filas). El servicio civil debería revestir un "carácter social", no debería incidir en el paro y tener la misma duración que el servicio militar. Finalmente, se contemplaban penas para los insumisos por "un período de prisión equivalente a la duración del servicio militar". Se intentaba así contrarrestar la ambigüedad del proyecto gubernamental y ejercer "un derecho natural nuestro, el intervenir de alguna manera en la preparación de una ley que directa o indirectamente nos afecta". Es decir, los objetores no se limitaban a señalar unas demandas (muy elevadas, debido a la represión a la que se exponían al formularlas), sino que lo hacían ejercitando "un derecho natural", no reconocido por la dictadura, a participar en el proceso político.

Los argumentos con los que se defendía la anterior propuesta eran de naturaleza pacifista e ideológica, pero destaca la claridad con que se formularon éstos últimos. Los objetores evitaban, según sus palabras, escudarse en exclusivas "razones de conciencia o fuero interno".

---

[56] Véase *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de las Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 222, 2 de julio de 1971, pp. 12-14.

En la misiva a los ministros franquistas se afirmaba que "en el ejército español, hoy, se da como justificación explícita o implícitamente la función que suele describirse como 'defensa de la patria contra sus enemigos interiores'. Para nosotros, esto equivale a decir defensa de unos españoles contra otros españoles. Y da la casualidad de que los españoles defendidos son los que detentan el poder político o económico en nuestra sociedad, mientras que los que están enfrente son los más desfavorecidos". La fundamentación político-social del rechazo a las armas era, por tanto, evidente.

A continuación matizaban que su oposión se plantearía a cualquier tipo de Ejército ("de derechas o de izquierdas") y que, por tanto, su postura no podía ser considerada como "política *en sentido estricto*". La incompatibilidad de principios con la ética militar se reconocía patente, pero los objetores apelaban a su "ínfima minoría. Sería absurdo que pretendiéramos imponer nuestras concepciones a una masa nacional que no las comparte", y se limitaban a pedir "un respeto que, lejos de menguar el prestigio y el honor del ejército, sería interpretado como un acto de nobleza".

Es decir, un puñado de objetores se apoyó en el problema de los Testigos de Jehová, reformulándolo en términos ideológicos y adoptando una postura de desobediencia civil con intenciones de abrir la agenda política a la OC. El manifiesto terminaba con el anuncio de que "la continuación de nuestra lucha y nuestra actitud posterior dependerán de la medida en que las autoridades respondan a las peticiones antes enumeradas".[57] Los cinco firmantes (entre ellos dos mujeres) aseguraban, de este modo, su intención de diálogo y el compromiso de asumir la suerte seguida por Beunza. La presencia femenina quería dar a entender que la OC no era un asunto exclusivo de mozos en edad militar, sino una actitud pacifista asumible por cualquiera que se negase a colaborar con las instituciones militares.

Este manifiesto era la primera declaración pública, realizada desde Francia para evitar el encarcelamiento inmediato de los objetores. En verano de 1970 había tenido lugar un encuentro de objetores europeos en Suiza, donde se adelantaron las líneas de la campaña española. Cuando Beunza se declaró objetor noviolento, en enero de 1971, se ocupó el consulado español en Marsella y a finales de febrero comenzó una marcha de manifestantes desde Ginebra a Valencia, hacia la cárcel donde Beunza se encontraba preso. El 11 de abril llegaron a la frontera, tras haber recabado apoyos de numerosos grupos europeos e instituciones internacionales, entre ellas la ya

---

[57] "Carta de los caminantes de la 'Marcha a la prisión' a los ministros de Justicia y del Ejército", documento firmado por Gonzalo Arias, Lluis Fenollosa, Santiago A. del Riego, Mara González y María Angels Recasens, 27 de marzo de 1971, Toulouse, Francia.

comentada del Consejo de Europa relativa a la situación en España. Se realizaron también un sinfín de acciones simbólicas contra las representaciones diplomáticas del régimen franquista. La anunciada llegada a Puigcerdá se saldó con la detención de los objetores españoles y la expulsión de los manifestantes extranjeros. A partir del verano, comenzaron unas acciones que se convertirían en signo distintivo del movimiento. Apenas unas cuantas decenas de activistas europeos y españoles se lanzaron esporádicamente, en solitario o en pequeños grupos, a las calles céntricas de ciertas capitales de provincia con carteles alusivos a la situación de sus compañeros encarcelados. Los paseos de "los encartelados" no solían durar más de media hora y concluían en la Dirección General de Seguridad, la cárcel o el manicomio. Sólo con esta estrategia podía rentabilizarse el escasísimo número de activistas y paliar la censura existente en la prensa nacional. Así, el caso Beunza saltó inmediatamente a los medios de comunicación internacionales e implicó a los Gobiernos extranjeros, a través de las detenciones de sus ciudadanos. También se coordinó desde fuera el envío de cartas dirigidas al general Franco y al vicepresidente Carrero Blanco.

A pesar de las evidentes limitaciones, los objetores lograron mantener abierta una fisura en la estrecha estructura de oportunidad política del franquismo. Las discrepancias entre las familias militares se pusieron de evidencia con la retirada del Jefe del Alto Estado Mayor Central del Ejército, el teniente general Díez-Alegría, de la Comisión de Defensa en 1971 y la manifestación pública de su desacuerdo en los debates de 1973. Se inició entonces una pequeña crisis que, para evitar tensiones, forzó a abandonar el proyecto. Ya he señalado que en 1974 se saldó esta crisis, después de que los "integristas" desbancasen del Gobierno al sector minoritario de Díez-Alegría. Mientras tanto, la dureza con que las autoridades militares penalizaron a José Beunza y a los otros objetores que surgieron funcionó como elemento disuasor de nuevos casos.

La reforma del Código de Justicia Militar de 1973 fue precedida por iniciativas más posibilistas por parte de los objetores. A través de Pax Christi, se enviaron a los procuradores dos propuestas. Una pretendía reducir las penas de prisión, abriendo la puerta a un servicio civil alternativo; lo cual coincidía con la postura defendida por varios procuradores. La segunda propuesta consistía en un "Proyecto de Estatuto para los objetores de conciencia". Aceptaban ahora que en caso de guerra pudieran "ser destinados a un servicio activo extraordinario no armado", someterse a una "comisión de reclutamiento", o que los insumisos recibiesen ciertas inhabilitaciones. Sin embargo, no se renunciaba a la objeción sobrevenida, a la igual duración

del servicio civil respecto al militar, ni a la desvinculación institucional respecto del Ejército.[58] La Comisión de Defensa Nacional hizo caso omiso de tales iniciativas, pero fue posible escuchar a ciertos procuradores familiares que afirmaron que "puede ser patriota aquel que, en vez de optar por el servicio militar, esté dispuesto a hacer un servicio civil".[59] Declaraciones en esa línea hubieran resultado impensables tres años antes, cuando el problema de la OC se circunscribía a solventar la acumulación de Testigos de Jehová en las prisiones militares. Otra movilización, previa a los debates en las Cortes, había alterado el marco discursivo con el que, ciertos sectores políticos, debatían la OC.

Una vez más, la ausencia de libertades públicas forzó una campaña, que también buscaba generar la presión extranjera sobre el régimen; en un momento que ya hemos caracterizado como crítico en las relaciones con el Mercado Común Europeo y la Santa Sede. De cara al proyecto de 1973, los objetores recurrieron a la retórica católica del franquismo, a través de informes teológicos que justificaban la noviolencia y el pacifismo.[60] Así se desvinculaba el problema de la cuestión específica de los Testigos de Jehová y se justificaban las demandas de los objetores desde la doctrina de la Iglesia. La documentación entregada a diversas autoridades y medios de comunicación se acompañó de una marcha de protesta, esta vez hacia Roma. Al igual que la primera, nacía de la colaboración internacional de las asociaciones de objetores. La Internacional de Resistentes a la Guerra y Pax Christi organizaron una acción simbólica en el Vaticano. Unos 300 manifestantes, vestidos como presos, se reunieron en la Plaza de San Pedro, coincidiendo con el Sínodo de Obispos. Se pedía conjuntamente una solución para los objetores españoles e italianos.

Para entonces, ciertas instituciones españolas, como la Facultad de Derecho de Valencia y la Conferencia Episcopal, se habían sumado a los apoyos del movimiento de OC. Finalmente, el Gobierno envió el proyecto de reforma del Código de Justicia Militar, con intención expresa de "humanizar" las penas impuestas a los objetores. Incluso los procuradores militares que endurecieron las penas de prisión propuestas por el Gobierno declararon seguir la "orientación del Concilio Vaticano II, que pide que se tenga en cuenta con sentido humano el caso de los que se niegan a tomar las armas por estos motivos de conciencia". Uno de los argumentos más

---

[58] Véanse "Propuesta de enmienda del artículo 383 bis del Código de Justicia Militar", 2 de agosto de 1973, y "Propuesta de Proyecto de estatuto para los objetores de conciencia", 1973. Pax Christi. Documentos internos.

[59] Manuel Padrón Quevedo, procurador familiar por Las Palmas. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de las Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 211, 21 de noviembre de 1973, p.28.

[60] Véase "2ª Información sobre Objeción de Conciencia", Pax Christi. 1972. Barcelona; e "Informe sobre la Objeción de Conciencia. 1973", Comisión Nacional de Justicia y Paz.

recurridos para lograr esta pequeña concesión de los militares "integristas" fue que una condena "benigna" serviría para encuadrar a nuestro país con occidente, enfatizando "la espiritualidad" de España frente a los países comunistas.[61]

En resumen, el incipiente movimiento de OC intentó una entrada indirecta en la agenda política española, debido a las restricciones de las libertades y la potestad militar para bloquear toda política referida al ámbito castrense. Ante esta situación, los objetores redefinieron el problema de la OC, apoyándose en el creciente número de Testigos de Jehová encarcelados, pero desmarcándose de ellos. Con este fin, recurrieron a argumentos de la doctrina católica y subrayaron las dimensiones ideológico-políticas de su actitud. Si bien el reconocimiento institucional de sus reivindicaciones fue nulo, habían logrado permanecer en la agenda de los planes del Gobierno a través de la dimensión internacional de su protesta. El Vaticano y el Mercado Común eran temas prioritarios de la agenda de las élites aperturistas, y el tratamiento conferido a los objetores suponía una vulneración evidente de los derechos humanos. No de mayor calibre que otras como la represión política o sindical, pero su reforma podía comportar menores costes, en términos de enfrentamiento entre las familias del régimen. Sin embargo, el sector castrense integrista y la ortodoxia del Movimiento Nacional, con su férrea oposición, desmintieron tales perspectivas.

Las movilizaciones comentadas, a pesar de sus escasos resultados en el orden político, habían sentado las bases para llevar a cabo la primera campaña de desobediencia civil colectiva en nuestro país. Varios grupos de objetores exigieron a partir de 1975 el reconocimiento de los servicios civiles por la vía de los hechos consumados. Desempeñaron tareas asistenciales en barrios obreros de diversas capitales de provincias para pedir, a continuación, su reconocimiento a cambio del servicio militar. De este modo, se rompió el dique impuesto por la falsa solución penal de 1973, y los objetores entraron en la agenda política de la transición con un claro perfil de desobedientes civiles o "insumisos", como alguno de ellos se declaró. Expondré ahora las líneas de esta campaña, a caballo entre la agonía del franquismo (y del general) y los inicios de la redemocratización.

---

[61] Henrique Hernández. *Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Diario de Sesiones de las Comisiones. Comisión de Defensa Nacional*, 212, 22 de noviembre de 1973, p. 14.

La campaña tiene sus orígenes en la excarcelación de Beunza, precursor en solitario de esta estrategia, y las propuestas de Gonzalo Arias, otro de los pioneros de la noviolencia.[62] Presentado por primera vez al Gobierno en 1974, con el respaldo de Justicia y Paz, este "Voluntariado para el Desarrollo" se articuló como una campaña de desobediencia civil. A través de charlas y conferencias se crearon grupos de objetores y de apoyo, y se recogieron 1.250 firmas de jóvenes (25% de mujeres) dispuestos a realizar el voluntariado. En la documentación elevada al presidente de Gobierno se incluía también una lista de organizaciones sociales, que acogerían a los voluntarios. La propuesta consiguió la mediación de destacados personajes públicos. Entre ellos se encontraban procuradores de las Cortes, como Marcelino Oreja, que había defendido los proyectos gubernamentales para reconocer la OC, y personajes de gran relevancia pública posterior como Joaquín Ruiz Giménez, Gabriel Cisneros, Enrique Miret Magdalena o Juan José Rodríguez Ugarte.[63] La respuesta oficial se limitó al acuse de recibo.

Ante la indiferencia institucional, los objetores comenzaron a organizar guarderías, talleres educacionales, asilos e, incluso, hospitales de leprosos. Los barrios marginales de Hospitalet, Málaga, Madrid, Bilbao, Vich y Tarragona fueron los escenarios iniciales de dichos servicios autogestionados. El incipiente movimiento de objetores trataba, así, de mostrar a la población civil y al Gobierno la función social que estaban dispuestos a desarrollar. Asociaciones de barrio y parroquias, dirigidas por jóvenes clérigos, ligados a partidos de izquierda, proporcionaron cierta infraestructura de apoyo. Sin embargo, las autoridades civiles y militares hicieron caso omiso de estas iniciativas, hasta que fueron hechas públicas, meses después de haberlas iniciado. Entonces, la respuesta consistió en detener y encarcelar a los objetores, acusados de prófugos.

La experiencia con mayor eco fue la desarrollada en Can Serra (barrio obrero de Hospitalet) donde cinco jóvenes realizaron tareas asistenciales desde el verano de 1975. La líneas de acción de esta iniciativa compendian los principios clásicos de la desobediencia civil. Los objetores se declaraban "abiertos a la crítica y al diálogo", se comprometían "a respetar la verdad" y "la persona del adversario". La autogestión de los servicios civiles se entendía como

---

[62] Beunza había sido condenado a año y medio de prisión, tras declararse objetor con 23 años. El indulto del caso Matesa, a hacérsele extensivo, le puso en libertad. De nuevo en Valencia, comenzó a trabajar como voluntario en un barrio marginal. Desde allí envió una carta al Capitan General de Valencia explicándole que realizaba el servicio civil que demandaban los objetores, sus motivos y la intención de no regresar al cuartel. Tras y medio de silencio, Beunza hizo pública su actitud, a través del corresponsal de La Vanguardia. Inmediatamente fue detenido y acusado de deserción. Recibió en marzo de 1972 la condena de un año de prisión y, después, un año adicional en un batallón disciplinario en el Sahara. Entrevista con José Beunza, celebrada el 6 de julio de 1993, Barcelona.

[63] Entrevista con José Beunza, 6 de julio de 1993, Barcelona.

"desobediencia civil" con un objetivo fijado de antemano: conseguir el reconocimiento de la OC y la regulación de unos servicios civiles. Por último, la acción se ofrecía a todos los que se mostrasen dispuestos a aceptar los principios anteriores.[64]

En febrero de 1976, los objetores de Can Serra fueron detenidos y enviados a prisión. La carta enviada por uno de ellos, Ovidio Bustillo, al Capitán General de su región militar, anuncia una postura que se repetirá a lo largo de la historia del movimiento de OC español: "mi actitud es de desobediencia e *insumisión* a la ley de Servicio Militar, por lo que me declaro culpable (según sus leyes) por cometer el 'delito' de objeción de conciencia al servicio militar".[65] Por tanto, los objetores entraban en el período de la transición declarándose insumisos. La pena impuesta por la Comisión de Defensa en 1973 se había transformado en objeto de una campaña de desobediencia civil que intentaba desarrollar demandas políticas concretas y una tarea de "pedagogía social", dirigida a las autoridades y a la opinión pública. Es decir, la OC se presentaba en sentido positivo, no como mera negativa al servicio militar, sino como posible vía de transformación de los valores y las estructuras sociales. Además, el modelo del "Voluntariado para el Desarrollo", optativo para aquellos no sujetos a las obligaciones militares, era factible políticamente. Aún se mantenía en vigencia el Servicio Femenino, que podría ser modificado como sistema de prestaciones en una ley de voluntariado de carácter general. Como se verá, ésta fue una idea recuperada durante la transición por la cúpula militar, aunque con intenciones completamente opuestas a las de los objetores.

4. Conclusión

El esquema que he propuesto para estudiar el ingreso de un problema social en la agenda política nos sirve para compendiar lo analizado hasta ahora. Comenzaremos por la definición atribuida al problema de la OC, que fija un marco discursivo determinante de las medidas políticas, y seguiremos con la caracterización de la estructura de oportunidad política. Ambos elementos ponen en evidencia el control de la elite militar sobre la agenda franquista en este tema.

---

[64] "La objeción es un derecho, no un delito", Pax Christi, Barcelona, febrero de 1976, p. 1.

[65] "La objeción es un derecho, no un delito", Pax Christi, Barcelona, febrero de 1976, p. 10.

La objeción de conciencia: delito contra el Ejército

La OC se introdujo en la agenda de las iniciativas de los Gobiernos franquistas entre 1970 y 1973 debido al encarcelamiento reiterado de los Testigos de Jehová, un ejemplo más del desfase de la jurisdicción castrense en su intento de controlar la realidad social del país. El anacronismo de las sanciones impuestas a los objetores suponía, además, un lastre para las relaciones internacionales del régimen. En 1964 el informe Birkelbach del Mercado Común Europeo exigía la democratización política como prerrequisito para establecer relaciones económicas con España. Por otra parte, la Ley de Libertad Religiosa de 1967 (vinculada al Concordato con el Vaticano) permitía considerar el reconocimiento legal de la objeción en términos de *respeto al pluralismo de credo*. Es decir, el tema de la OC cobraba relevancia en un contexto interno, marcado por los conflictos laborales y políticos sometidos a la justicia militar, y en un contexto internacional que repudiaba la desmesura de la represión del régimen autoritario. Sin embargo, la OC era un problema menor; al menos, en cuanto al número de afectados y los costes políticos que podría comportar una decisión del Gobierno al respecto. Los proyectos gubernamentales, por tanto, reconocían sólo la OC religiosa e intentaban reformar levemente las legislación castrense; dentro de la línea aperturista defendida por algunos ministros. Las posibles consecuencias del pluralismo religioso no eran equiparables a las de una ley de asociaciones políticas; ni la reforma de un artículo del Código de Justicia Militar, a una ley de Defensa Nacional. No obstante, la regulación de la OC, al igual que estas otras políticas, se encontró con la oposición del "núcleo integrista" de las familias del régimen.

El generalato "africanista" y el sector más ortodoxo del Movimiento Nacional, con representación mayoritaria en la Comisión de Defensa Nacional de las Cortes, sólo toleraron una definición de la OC en términos de *delito*. El reconocimiento y la exención regularizada del servicio militar fueron rechazados de plano, ya que el servicio de armas constituía un "título de honor" y una "primordial obligación" del régimen nacido de la sublevación militar de 1936. El Gobierno remitió a la Comisión de Defensa Nacional dos proyectos muy restrictivos sobre OC religiosa en 1970 y 1971. Sin embargo, ambos fueron vetados, con argumentos típicos para cerrar la agenda política: incompatibilidad con los principios del régimen, los riesgos que comportaba tal medida y una tipificación de los objetores, primero, como "trastornados" y, después, como "conspiradores". El procedimiento seguido en 1970 fue la devolución del proyecto al Gobierno; y en 1971, el endurecimiento de la propuesta gubernamental, hasta el punto de imponer una ley inaplicable, excepto las penas de cárcel que contemplaba. El Gobierno optó por

retirar este segundo proyecto. Finalmente, en 1973 se tipificó la OC como "delito contra los fines y medios" de un Ejército que se mantenía como reserva de los principios del 18 de julio, custodiándolos de forma casi patrimonial. La condena impuesta a los objetores en 1973, nunca reconocidos como tales en el nuevo artículo del Código de Justicia Militar, era de una dureza extraordinaria, y tan sólo paliaba un encarcelamiento que hasta entonces podía prolongarse hasta la edad de 38 años.

Por tanto, la OC no logró la atención de las instituciones por su incidencia social "objetiva". Unos cuantos objetores noviolentos se apoyaron en la bolsa de Testigos de Jehová encarcelados y reformularon el marco discursivo con el que la OC se discutió en las instituciones políticas; aunque no se viese reflejado en la "solución" penal de 1973. Las campañas en el extranjero del incipiente movimiento de objetores noviolentos ligaron sus reivindicaciones a la "homologación internacional" y al "europeísmo" que impregnaban la agenda de las elites reformistas. La OC dejó de ser un problema con "causas naturales" de carácter patológico, tal como al principio lo entendía la elite integrista, para convertirse en un tema ligado a los derechos humanos básicos. Su regulación podría suponer una reforma parcial y relativamente sencilla del proceso de apertura que intentaban los sectores católicos y tecnócratas del Gobierno. Sin embargo, la jerarquía militar permaneció aferrada al marco discursivo de la OC como una "amenaza subversiva". Las nuevas penas de cárcel de 1973 imponían un duro castigo a una actitud que se consideraba manifiestamente culpable, y responsable, por tanto, del ataque que comportaba para el régimen y la institución militar. De ahí que ésta se dotase de la posibilidad de aplicar una condena de prisión (3 a 8 años), que endurecía la propuesta del Gobierno, que era graduable según los motivos y el número de objetores, y que imponía inhabilitaciones, para garantizar (según afirmaba uno de los generales que exigieron tal medida) la "muerte civil" del objetor.

Estructura de oportunidad política, el control de la elite inmovilista

La última década franquista ofreció una angosta *estructura de oportunidad política*, aprovechada al máximo por el incipiente movimiento de objetores. La división entre las elites militares y civiles, y dentro de éstas entre las familias aperturistas e integristas, se revela como el factor clave para el surgimiento de las iniciativas que proponían una solución de carácter no penal. Los proyectos gubernamentales, lo hemos dicho, procedían de las familias políticas que intentaron revisiones parciales, pero que, sin embargo, afectaban al régimen, o al menos,

suponían un aceleramiento del lánguido proceso de la reforma. La "elite profesional" castrense, encabezada por el teniente general Díez-Alegría; los "católicos", que buscaban cierto desarrollo político; y los "tecnócratas", encargados del desarrollo económico, coincidían en sus objetivos, respectivamente: un Ejército más profesional y un régimen con mayor legitimidad en el ámbito interno e internacional. La regulación de la OC era compatible con estos tres fines. Ciertas oportunidades parecieron abrirse al hilo de las políticas de Libertad Religiosa y del Servicio Militar.

Las sucesivas propuestas formuladas ante las autoridades por los objetores fueron: un servicio de colaboración misionera en el Tercer Mundo, una prestación civil, una reforma penal que reconociese la necesidad de legislar en el futuro la OC y un proyecto de voluntariado social. Para la presentación de estas iniciativas, los grupos de OC contaron con el apoyo de asociaciones religiosas progresistas (y, en los últimos años, de la jerarquía católica), figuras políticas distanciadas de la dictadura y representantes de la abogacía. Estos apoyos, que no sectores de los que procediesen los objetores, proporcionaron argumentos morales y jurídicos, cierta proyección nacional y canales de comunicación con las elites del Gobierno. Situaban, además, a los objetores entre algunas de las plataformas más significativas de la oposición a la dictadura. Bien fundamentadas técnicamente, las iniciativas fracasaron por la falta de receptividad de los Gobiernos y el veto que ejercieron conjuntamente la "elite jerárquica militar", propiamente dicha, y la ortodoxia del Movimiento Nacional.

En cuanto a las soluciones políticas debatidas, los Gobiernos promovieron el reconocimiento limitado de la OC religiosa, aunque en términos muy ambiguos. Las restricciones al ejercicio de la OC querían limar las reticencias de los militares, y la ambigüedad de los textos remitidos a las Cortes pretendía transmitir una imagen de liberalización. En 1971 se concretó el anterior proyecto de 1970, al especificar que serían reconocidos objetores sólo los miembros de ciertas iglesias protestantes, en tiempos de paz y a cambio de un "servicio militar especial". Se trataba, por tanto, de una ley de OC premoderna. Por otra parte, el Gobierno intentaba obviar la discusión en el Pleno de las Cortes de estas iniciativas, al requerir tan sólo una autorización de la Comisión de Defensa Nacional para elaborar un decreto. La validez de este procedimiento era dudosa, ya que se pretendía regular por decreto una materia que afectaba a la ley orgánica del Fuero de los Españoles. De este modo, las elites en el Gobierno intentaron restringir al máximo la participación de actores ajenos o externos, primando las negociaciones entre unos cuantos grupos, y con la intención prioritaria de rebajar el debate público y mitigar el conflicto. Finalmente, el Gobierno presidido por Carrero Blanco en 1973 optó por proponer una simple

reforma del Código de Justicia Militar. Sin embargo, titulaba su iniciativa como "Proyecto de Ley sobre negativa a la prestación del servicio militar". Se convenía, así, la única solución tolerada por la Comisión de Defensa Nacional, mientras que dicha norma podía ser presentada en los foros internacionales como un primer paso en la regulación de la OC.

La agenda de las iniciativas del Gobierno respondía a un claro control elitista, pero además el grupo de interés con mayor poder y autoridad ejerció su capacidad de veto. En los últimos debates de la Comisión de Defensa Nacional puede observarse una mayor participación de los procuradores "familiares", que, en ocasiones, actuaron como verdaderos portavoces oficiales de las demandas de los objetores. No obstante, la mayoría de los miembros de la Comisión, formada por militares y joseantonianos, ejerció la potestad legislativa, que pretendía soslayar el Gobierno. En suma, la dinámica fundamental de la agenda política franquista es el control corporativo y directo por parte de la cúpula militar, ejercido mediante el veto, el bloqueo y la imposición de la agenda del Gobierno.

Antes de los años sesenta, el escaso número de Testigos de Jehová y su resignada aceptación de las sucesivas penas de prisión permite considerar la inactividad política de entonces como *inactividad inconsciente*, según nuestro modelo. No se adoptó decisión política alguna, obviando o simplemente ignorando esos casos, y penalizándolos como si se tratase de "deserciones". La ausencia de objetores noviolentos también muestra que los sectores más activos de la juventud española no habían articulado la oposición al servicio militar en los términos político-ideológicos con que la OC noviolenta formuló sus reivindicaciones. En la terminología de Lukes (1974), podríamos hablar de control de la agenda mediante *absence of decision*, que impedía el surgimiento de un conflicto de índole política. Sin embargo, a partir de 1970, la triple negativa (en un período de cuatro años) de la Comisión de Defensa Nacional a tolerar un reconocimiento de la OC, constituye un ejemplo típico de *non-decision making* (Bachrach y Baratz, 1962). Se impidió que la OC pasase del estatus de iniciativa, al de una medida de la agenda de actuación del Gobierno. Es más, recurriendo al uso de la fuerza y la coacción se trató de impedir que las reivindicaciones de los objetores entrasen en el proceso político.

El grupo de interés con mayores recursos (superiores, incluso, a los de las elites civiles en el Gobierno, respecto a su esfera corporativa) ejerció un control elitista. La jerarquía militar inmovilista vetó la primera iniciativa del Gobierno, bloqueó el desarrollo del segundo proyecto, e impuso la forma y el contenido de la solución finalmente adoptada. Como hemos dicho, en 1970, el proyecto gubernamental fue devuelto al Consejo de Ministros. En 1971, el nuevo proyecto fue endurecido hasta el extremo de convertirlo en inaplicable y forzar su retirada por

parte del propio Gobierno. En 1973, se tipificó criminalmente en el Código de Justicia Militar, no la OC, sino el "rechazo en términos absolutos" del servicio armas, como un "delito contra los medios y fines del Ejército". Se pretendía negar, por tanto, la existencia presente o futura de causas legales para eximirse del reclutamiento por motivos de conciencia. Las desavenencias entre familias aperturistas e inmovilistas en este tema reproducen la polémica no racional que tenía lugar en otros temas, y que se saldaba por la relación de fuerzas existente. Ante la oposición encontrada en éste y otros temas, los propios protagonistas del aperturismo debieron de dar marcha atrás, y de un modo ambivalente se vieron "obligados" a desdecirse y recurrir a la represión.[66]

En resumen, consciente y explícitamente, las autoridades militares impidieron prosperar, por primera y única vez en la dictadura, las iniciativas del Gobierno e impusieron una medida puramente coactiva. Las condenas de cárcel, además, expulsaban de la esfera política el tema de la OC, recluyéndola en los calabozos militares. Sólo la estrategia de los objetores, en su primera campaña colectiva de desobediencia civil a partir de 1975, logró romper el dique de una pena de prisión, que se mantuvo vigente durante más de una década. El Código Penal Militar no fue reformado hasta diciembre de 1985.

[66] Así caracteriza Amando de Miguel (1975: 80 y 361) el juego político en los últimos Gobierno franquistas.